

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 6 DE JULIO DE 2016****ASISTENTES****PRESIDENTA ACCTAL:**D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN**CONCEJALA-SECRETARIA**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ.D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **seis de julio de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en segunda convocatoria por falta de quórum en primera, la Sesión ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y los Consejeros/as de Gobierno D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO, D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE, D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO y D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora Delegada del Área de Servicios a la Ciudad, D<sup>a</sup> MARÍA SOLEDAD ESTEBAN MOZO y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE  
6 DE JULIO DE 2016 (30/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **seis de julio de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/310.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2016.-*

*2/311.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016.-*

**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

*3/312.- PROPOSICIONES QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA PROPUESTA DE ACUERDOS DE INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.-*

*4/313.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.-*

*5/314.- APROBACIÓN DE PRECIOS NUEVOS (DEL Nº 139 AL Nº 224) PARA EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Exptes. 165/2016 - 283/2012).-*

*6/315.- APROBAR LA INCORPORACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, DE SUSTTUCIÓN DE DIFERENTES PRENDAS DE UNIFORMIDAD INCLUIDAS EN LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, POR PRENDAS DE PAISANO (EXPTE. 41/2016).-*

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN**



7/316.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBÉ DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (Expte. 423/2015).-

CONCEJALÍA DE MAYORES

8/317.- ACLARACIÓN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2016 (EXPTE. 146/2016), RESPECTO AL ITINERARIO DEL LOTE Nº 3 (CRUCERO POR EL MEDITERRÁNEO).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

9/318.- VALORACIÓN DE OBLIGACIONES DE MONETIZACIÓN DE LAS CESTONES DE APROVECHAMIENTO Y REDES EN EL ENCLAVE 22 "APARCAMIENTO DE PESADOS" DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN.-

10/319.- DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS CONTRA ACTOS DE EJECUCIÓN INDIVIDUALIZADA DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE "VENTORRO DEL CAÑO". (EXPTE. 15C/87-PC).-

11/320.- ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (Expte. 36/2016).-

12/321.- ADJUDICACIÓN SERVICIO DE ENAJENACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 97/2016).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a cuatro de julio de dos mil dieciséis, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo. Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por la Sra. Presidenta Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaría si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación la Sra. Presidenta Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:



ACUERDOSI. PARTE RESOLUTIVA1/310.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2016.

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 22 de junio de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/311.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016.

• Visto el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 24 de junio de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA  
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA3/312.- PROPOSICIONES QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA PROPUESTA DE ACUERDOS DE INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.

• Constando en el referido expediente, 36 expedientes sancionadores, que se acumulan a efectos de su consideración y votación por este órgano; esta J.G.L., por unanimidad, aprueba los referidos expedientes sancionadores, de conformidad con las propuestas de acuerdo que constan en los expedientes y en consecuencia, individualizando los mismos, los acuerdos adoptados son los siguientes:



Las sanción a imponer en su caso, según lo dispuesto en la citada legislación básica, contenida en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sería de multa de entre 750 y 1.500 €.

**SEGUNDO.-** Se **NOMBRA** instructor del expediente sancionador al Sr. Secretario del Pleno, D. Gabriel Dotor Castilla.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Secretaría General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del Presente expediente de la forma legalmente preceptiva

**4/313.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 1 de julio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

En la actualidad se está aplicando en el municipio de Alcorcón la Ordenanza por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de 2005.

Desde ese momento se han producido numerosos cambios legislativos que afectan directamente al contenido de la ordenanza en vigor, por lo que se hace necesaria la aprobación de un nuevo texto con derogación, como consecuencia de ello, de la del año 2005.

Visto el informe favorable de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica sobre la aprobación de la ordenanza municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, reservas de estacionamiento y régimen sancionador de fecha 22 de abril de 2016.

A la vista de lo anterior, la Concejala Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno local:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto Ordenanza Municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, reservas de estacionamiento y régimen sancionador, que figura en el ANEXO 1.

**SEGUNDO:** Se proceda a dar curso a la tramitación correspondiente.



En Alcorcón a 01 de julio de 2016.

La Concejal Delegada de Presidencia. Fdo.: Ana Gómez Rodríguez"

• Considerando igualmente el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 22 de abril de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

**ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Presidencia, Seguridad y Emergencias de fecha 11 de abril de 2016, recibida en esta Asesoría Jurídica el 12 de abril de los corrientes, se remite borrador de texto de Ordenanza Municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, reservas de estacionamiento y régimen sancionador, que consta de once páginas, y se solicita informe jurídico al respecto.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Actualmente se encuentra en vigor Ordenanza por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, publicada en el B.O.C.M. de fecha 7 de noviembre de 2005.

Desde ese momento se han producido numerosos cambios legislativos que afectan directamente al contenido de la ordenanza en vigor, por lo que se hace necesaria la aprobación de un nuevo texto, con derogación de la del año 2005.

Revisado el texto que se remite a esta Asesoría Jurídica, así como lo establecido en la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial, y demás legislación aplicable, no existe inconveniente legal alguno en la aprobación del texto propuesto.

Respecto a los trámites para su aprobación, debe ser sometida a Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según lo preceptuado en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Convertida en Proyecto por dicho Acuerdo, debe seguir la tramitación preceptuada por los artículos 210 a 212 del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. N.º 75 de 29/03/06).

Cumplido dicho trámite se someterá a aprobación del Pleno de la Corporación, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y obtenida la aprobación definitiva, deberá publicarse su texto íntegro en el B.O.C.M., entrando en vigor según lo que se establece en la Disposición final de la ordenanza sobre la que se informa.

### CONCLUSIÓN

No existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se apruebe como Proyecto el Texto de la Ordenanza Municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, reservas de estacionamiento y régimen sancionador, que consta de once páginas y se adjunta al presente informe.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 22 de abril de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto Ordenanza Municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, reservas de estacionamiento y régimen sancionador, que figura en el ANEXO 1, y que se transcribe a continuación:

**"ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Con fecha 7 de noviembre de 2005 se publicó, para su general conocimiento, en el BOCM el texto definitivamente aprobado por el Pleno de 27 de abril del mismo año, la Ordenanza Municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.*

*Todo ello en aras a llevar a cabo el cumplimiento de nuestra Carta Magna que en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Refiriéndose a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Carta Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.*

*Fundamentan en la actualidad la adopción de esta medida, en nuestro país, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que atribuye en su artículo 7 a los municipios la competencia la regulación mediante*



*ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.*

*También a nivel europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, señaló que era necesario el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo comunitario uniforme, de manera que dichas personas pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.*

*Desde ese momento hasta nuestros días se han llevado a cabo numerosos cambios legislativos que ha afectado directamente al contenido de la ordenanza municipal aprobada en 2005.*

*De entre ellos destaca el Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, o el Decreto de la Comunidad de Madrid 47/2015, de 7 de mayo, por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el ámbito de la comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización.*

*Por todo ello, el Ayuntamiento de Alcorcón considera conveniente la modificación de la presente ordenanza, que regula la expedición y uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.*

#### **Art. 1. Objeto.-**

*1. - El objeto de la presente ordenanza es facilitar el desplazamiento autónomo a aquellas personas en situación de movilidad reducida que deban utilizar el transporte privado en el municipio de Alcorcón, regulando el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, a la reservas de estacionamiento así como el régimen sancionador.*

#### **Art. 2. Naturaleza y Modelo de la Tarjeta de Estacionamiento.-**

*1.- La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Alcorcón (en adelante, tarjeta de estacionamiento) es el documento público, pues la propiedad corresponde al Ayuntamiento, que acredita de forma personal e intransferible a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente ordenanza en todo el término municipal de Alcorcón.*

*2.- La tarjeta de estacionamiento deberá atenerse a las características y dimensiones especificadas por el Anexo I del Decreto 47/2015 de 7 de mayo por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para la personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid; y serán proporcionadas al Ayuntamiento por parte de la Consejería correspondiente de la Comunidad de Madrid.*

#### **Art. 3. Titulares de la tarjeta.-**



**1.- Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:**

- a) Que sean mayores de tres años.
- b) Que estén empadronados en el municipio de Alcorcón.
- c) Que presenten movilidad reducida, conforme al Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad; o
- d) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

**2.- Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.**

**Art. 4. Ámbito territorial de la tarjeta de estacionamiento.-**

**1.- Las tarjetas de estacionamiento concedidas por las AAPP competentes tendrán validez en todo el territorio español sin perjuicio de su utilización en los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos.**

**Art. 5. Condiciones de uso.-**

**1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de una persona que reúna los requisitos especificados en esta ordenanza para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será única, personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.**

**2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 3.2 será única, personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 3.1.**

**3.- La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior.**

**4.- El conductor del vehículo en que se esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes de tráfico.**

**5.- El titular de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y/o conductor del vehículo, podrá ser sancionado con multa económica y retirada de la tarjeta, cuando realice conductas fraudulentas con arreglo al régimen sancionador establecido en esta ordenanza.**

**Art. 6. Vigencia de las tarjetas de estacionamiento.-**



*1.- Las tarjetas de estacionamiento expedidas a personas físicas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter permanente, según el dictamen médico emitido por el correspondiente órgano y las tarjetas de estacionamiento para vehículos adaptados destinados al transporte colectivo, se concederán por periodos de cinco años.*

*2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por el órgano correspondiente.*

**Art. 7. Concesión provisional de la tarjeta de estacionamiento.-**

*1. Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad reducida, aunque ésta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.*

*2. Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento provisional, la acreditación de los extremos enunciados en el apartado anterior se efectuará mediante la emisión del correspondiente certificado por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.*

*3. A los titulares de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de aplicación los derechos, obligaciones y condiciones de uso regulados en esta norma, durante el tiempo que dure su concesión.*

*4. La concesión de la tarjeta de carácter provisional tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.*

*5. El órgano competente para la emisión de la tarjeta podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de la concurrencia de los requisitos previstos en este artículo.*

**Art. 8. Renovación y sustitución de las tarjetas de estacionamiento.-**

*1. La renovación de la tarjeta de estacionamiento podrá ser solicitada por su titular o representante legal durante el último mes anterior a la expiración del plazo de su vigencia, prorrogándose la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.*

*2. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.*

*3. La tarjeta antigua deberá ser entregada en caso de renovación, sustitución, caducidad o revocación, y siempre que sea requerida por el órgano competente en el plazo que se le indique o por la Policía Municipal en el acto.*



4. En caso de robo, sustracción, pérdida, destrucción o deterioro de la tarjeta de estacionamiento, se deberá comunicar inmediatamente al Ayuntamiento acompañando la correspondiente denuncia original acreditativa del hecho en cuestión.

**Art. 9. Garantía procedimental.**

En la tramitación de la tarjeta de estacionamiento es requisito necesario la emisión, por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, del dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, salvo en el supuesto de concesión excepcional previsto en el artículo 8 de la presente ordenanza.

**Art. 10. Derechos de los titulares de la tarjeta y limitaciones de uso.-**

1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo y dentro del período de validez de la misma:

- a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud al órgano correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 15, en lugar próximo al domicilio y/o centro de trabajo. La plaza deberá señalizarse con arreglo a lo establecido en el artículo 16 de esta ordenanza.
- b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.
- c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo imprescindible necesario.
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico, hasta un tiempo máximo de una hora.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.
- g) Parar o estacionar en los lugares reservados para minusválidos ocupando más de una plaza cuando por razones del vehículo utilizado y del grado de movilidad del minusválido así lo requieran.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

**Art. 11. Obligaciones de los titulares.**

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5 de la presente Ordenanza.



- *b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.*
- *c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.*
- *d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.*
- *e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.*
- *f) Comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio fuera del municipio de Alcorcón.*
- *g) Comunicar al Ayuntamiento el fallecimiento del titular de la tarjeta.*
- *h) Comunicar al Ayuntamiento la pérdida, deterioro o sustracción de la tarjeta de minusválidos.*
- *i) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de las circunstancias personales del titular cuando la variación suponga una mejora de la capacidad ambulatoria del mismo.*

*2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta ordenanza.*

*Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, podrá dar lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.*

#### **Art. 12. Competencia.-**

*1.- El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas previstas en el artículo 14 y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en un concejal o en la Junta de Gobierno Local.*

*2.- Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento serán realizadas por la Policía Local.*

#### **Art. 13. Procedimiento.-**

*1.- El procedimiento ordinario de concesión de la tarjeta de estacionamiento comprenderá los siguientes trámites:*

*1º.- El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normativo que figura como anexo I de la presente ordenanza, que se presentará una vez cumplimentado en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier otra forma admitida en derecho.*

*2º.- El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.*

*3º.- El Ayuntamiento comprobará la existencia de antecedentes si los hubiere en el Registro Único de Tarjetas de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid.*

**4º-** El Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la tarjeta en el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud con que se inicia el procedimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud sin perjuicio de la obligación legal de resolver que recae sobre la Administración.

**5º-** La concesión o de negación de la tarjeta de estacionamiento será comunicada por el Ayuntamiento al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid y expedirá la tarjeta en el plazo de diez días a contar desde la resolución.

La tarjeta incluirá dos series de dígitos, correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, si lo hubiera, la primera, y al número de orden del municipio la segunda.

**6º-** El Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

**2.-** En el caso de personas jurídicas se aplicará un procedimiento abreviado de concesión, que será el establecido en el apartado precedente, con dos salvedades:

- a) El Ayuntamiento no solicitará el dictamen PMR.
- b) El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de tres meses.

#### **Art. 14. Registro de tarjetas.-**

**1.-** De cara a favorecer la utilización de la tarjeta por su beneficiario en otros municipios, el Ayuntamiento comunicará al Registro Único de Tarjetas de la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas.

**2.-** Los datos personales que disponga el Ayuntamiento, así como los que facilite al Registro estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

#### **Art. 15. Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio.-**

**1.-** De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, el Ayuntamiento de Alcorcón está obligado a reservar plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida junto a su centro de trabajo y domicilio.

**2.-** Para que el Ayuntamiento de Alcorcón lleve a cabo una reserva de estacionamiento en las proximidades de domicilio del discapacitado es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) que esté empadronado en el municipio de Alcorcón.
- b) que sea poseedor de tarjeta de estacionamiento.
- c) que el titular de la tarjeta sea conductor.
- d) que el vehículo esté adaptado y así conste en la Tarjeta de Características Técnicas.
- e) que no se disponga de plaza de estacionamiento ni en propiedad ni en alquiler ni por parte del titular ni por parte de las personas empadronadas en el domicilio del mismo.
- f) que se carezca de los recursos económicos necesarios para poder adquirir una plaza de estacionamiento cerca de su domicilio, cuestión que será valorada por los Servicios Sociales municipales.

Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna. No obstante correrá el titular de la misma con los gastos de instalación, y con el mantenimiento de la plaza en los términos establecidos por el Ayuntamiento.



*En las calles donde existan bloques de viviendas sin garaje en los que resida un número considerable de usuarios de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, el Ayuntamiento podrá estudiar la colocación de una parada para uso de bajada y subida de personas con tarjeta, que no tengan derecho a reserva de estacionamiento en las proximidades de su domicilio.*

**3.-** *El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones.*

*Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.*

*En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por el empleador.*

**4.-** *Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley citada.*

**5.-** *Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto y serán resueltas en el plazo de seis meses.*

**Art. 16. Señalización de la reserva de estacionamiento.**

*Las reservas de estacionamiento estarán delimitadas mediante dos señales verticales, una R-308, de prohibido estacionar, junto con un panel complementario S-860 donde se señalará como texto explicativo: el símbolo de aparcamiento para discapacitados así como el número de tarjeta, que será el que corresponda al destinatario de la reserva de estacionamiento en cada caso.*

*Como refuerzo a la señalización vertical y con carácter meramente informativo, se pintará sobre la calzada en el área de la plaza el símbolo Internacional de accesibilidad, en blanco sobre fondo azul.*

R-308



S-860



*Símbolo de accesibilidad*

**Art. 17.- Utilización de la Reserva de Estacionamiento.-**

*La utilización de las reservas de estacionamiento se llevará a cabo por sus titulares conforme a lo establecido en la presente ordenanza.*

*La comprobación por parte de la Policía Municipal de la no utilización por parte de su titular de una reserva de estacionamiento durante un periodo continuado de seis meses, sin causa justificada, dará lugar a la rescisión de la concesión de dicha reserva.*

**Art. 18.- Régimen sancionador.-**

1.- Las infracciones de las normas reguladoras de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, cometidas por particulares serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, o leyes que la sustituyan.

**Art 19.- Infracciones.-**

1.- Serán constitutivas de infracción con su consiguiente calificación jurídica, las siguientes conductas:

**Leves:**

- No situar adecuadamente la tarjeta para que sea fácilmente visible desde el exterior del vehículo.
- No comunicar al ayuntamiento el cambio de domicilio.

**Graves:**

- La utilización de la tarjeta de estacionamiento y/o espacio reservado sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta.
- La cesión de la tarjeta o la reserva de aparcamiento a persona no titular de la misma para uso de estacionamiento reservado.
- Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del titular cuando la variación suponga una mejora de la capacidad ambulatoria.
- Utilizar una tarjeta manipulada, anulada o caducada.
- La utilización de fotocopias de las tarjetas.
- La reiteración en un año de tres o más faltas leves.

**Muy graves:**

- La reiteración por tercera vez en un año de faltas graves.
- La utilización de tarjetas cuyo titular haya fallecido.
- La utilización de tarjetas falsificadas.

**Art 20.- Sanciones.-**

1.- Las infracciones determinadas en la presente ordenanza serán sancionables en los siguientes términos:

**Faltas leves:**

- Las infracciones consideradas leves serán sancionadas con multa de hasta 300 euros.

**Faltas graves:**

- Las infracciones consideradas como falta grave serán sancionadas con multas hasta 600 euros y la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un período de un año.

**Faltas muy graves:**

- Las infracciones consideradas como falta muy grave serán sancionadas con multas de hasta 1.000 euros y la cancelación de la tarjeta de forma indefinida.



**Art 21.- Plazo máximo para resolver y notificar.-** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento sancionador será de seis meses a contar desde la iniciación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído la oportuna resolución sancionadora, se producirá la caducidad del procedimiento.

**Art 22.- Prescripción.-** Las infracciones contenidas en la presente ordenanza prescribirán, las leves al año, las graves a los dos años, y las muy graves a los tres años.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las tarjetas y reservas de estacionamiento concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, seguirán siendo válidas, pero su renovación o prórroga quedará sujeta a las normas y requisitos establecidos en esta ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

La presente Ordenanza deroga cualquier otra ordenanza o reglamento aprobado por el Ayuntamiento de Alcorcón en la medida en que exista identidad en lo tipificado y no haya sido expresamente declarado vigente por la presente ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local."

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Secretaría General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**5/314.- APROBACIÓN DE PRECIOS NUEVOS (DEL Nº 139 AL Nº 224) PARA EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Exptes. 165/2016 – 283/2012).**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 28 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRECIOS NUEVOS DEL Nº 139 AL Nº 224 PARA EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTES. Nº 165/2016 Y 283/2012)**

Vistos los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 283/2012 y 165/2016, así como la relación de Precios Nuevos de fecha 3 de junio de 2016 presentada por la empresa GERSA INFORMÁTICA, S.L. y los informes emitidos al respecto por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y por el Servicio

de Contratación y Patrimonio respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**\*APROBAR** los Precios Nuevos del nº 139 al nº 224 que se detallan a continuación, conforme a la relación de Precios Nuevos de fecha 3 de junio de 2016 suscrita por la empresa GERSA INFORMÁTICA, S.L. y que se adjunta al expediente administrativo, a aplicar en el ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado mediante Acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2012 y prorrogado por Acuerdo adoptado por el citado órgano en fecha 3 de diciembre de 2014, significando que la aprobación de dichos precios no supone alteración alguna del precio del contrato, que se mantiene en un máximo de 70.000,00 €/año, IVA incluido:

Nº Precios Nuevos	Descripción del producto	Descripción del producto	Código de producto	Valor unit.	Precio Unit. (IVA)
139	DVD-R mini	DVD-R mini - Mini discos grabables DVD-R en funda delgada (discos de 8cm DVD-R) para cámaras de vídeo DVD o almacenamiento de datos generales	DVD-R mini	Cámaras vídeo seguridad	3,56 €
140	Impresora - RICOH - Toner Negro	Impresora - RICOH - Toner Negro - RICOH type 2220d negro Cartucho de toner 885266 para Ricoh Aficio 2027	RICOH 2220d	Impresora RICOH Aficio-2027	35,00 €
141	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon)	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon), Cinta Monocromo Negro (3000 tarjetas / rollo) (caja de 24 unidades)	NISCA Ribbon Negro	Impresora carnets NISCA PR-C101	1.500,00 €
142	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon)	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon), Cinta Color 5 pánets (250 tarjetas / rollo) (caja de 24 unidades)	NISCA Ribbon Color	Impresora carnets NISCA PR-C101	3.000,00 €
143	Impresora Carnets (Tarjetas)	Impresora Carnets (Tarjetas), 500 tarjetas blancas gama Premier - 0,76 mm	Tarjetas blancas NISCA premier	Impresora carnets NISCA PR-C101	64,00 €
144	Impresora Carnets (Tarjetas)	Impresora Carnets (Tarjetas), 500 tarjetas blancas gama Premier con pista magnética HICO - 0,76 mm	Tarjetas blancas NISCA pista magnética HICO	Impresora carnets NISCA PR-C101	145,00 €
145	Impresora Carnets (Tarjetas)	Impresora Carnets (Tarjetas), 500 tarjetas blancas gama Premier con pista magnética LOCO - 0,76 mm	Tarjetas blancas NISCA pista magnética LOCO	Impresora carnets NISCA PR-C101	132,00 €
146	Impresora - Kit de limpieza	Impresora - Kit de limpieza. Kit de mantenimiento de cabezal y rodillos (10 bastoncillos impregnados + 5 tarjetas de limpieza. Utilización cada 10000 tarjetas)	Kit de limpieza NISCA	Impresora carnets NISCA PR-C101	65,00 €
147	Impresora - Kit de limpieza	Impresora - Kit de limpieza - Kit de Limpieza para rodillo y cabezal	15ACL001	Impresora de carnets Evolis Zenius	35,60 €
148	Impresora - Kit de limpieza	Impresora - Kit de limpieza - Kit de Limpieza completo	15ACL002	Impresora de carnets Evolis Zenius	43,75 €
149	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon)	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon) - Cinta medio panel color YMCKO (400 tarjetas/rollo). Caja de 12 unidades.	1SR3H004NAA	Impresora de carnets Evolis Zenius	837,00 €
150	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon)	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon) - Cinta medio panel color YMCKO (400 tarjetas/rollo). Caja de 24 unidades.	1SR3H004NAA	Impresora de carnets Evolis Zenius	1.482,00 €

Nº Precio Nuevo	Descripción del producto	Nombre del producto	Código de producto	Valor base	Precio Unit. (IVA 21%)
151	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon)	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon) · Consumible Negro Zebra P330i (caja de 25 unidades)	Zebra P330i Ribbon Negro	Impresora de carnets Zebra Card Printer P330i	473,75 €
152	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon)	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon) · Consumible Color Zebra P330i (caja de 25 unidades)	Zebra P330i Ribbon Color	Impresora de carnets Zebra Card Printer P330i	1.623,75 €
153	Impresora - Kit de limpieza	Impresora - Kit de limpieza - Zebra cleaning kit for P330i, P430i (25 standard and 25 large "T" Caris)	Zebra P330i Cleaning KR	Impresora de carnets Zebra Card Printer P330i	115,00 €
154	Impresora Carnets (Tarjetas)	Carnets · Carnets color blanco para impresoras Evolis Zenius y Zebra P330i. (Pack DE 500 tarjetas de PVC Laminado Blanco 68 X 54 760 micras (CR80)	Carnets	Impresoras Evolis Zenius y Zebra P330i	79,00 €
155	Impresora Etiquetadora Brother - etiqueta	Impresora Etiquetadora Brother - etiqueta · Tze TAPE FX 231 - 12 mm - 0.47" - Flexible ID - WHITE	Tze TAPE FX 231 - 12 mm	Etiquetadora Brother P-Touch-PT-E550 WVP Labeler	22,00 €
156	Impresora Etiquetadora Brother - etiqueta	Impresora Etiquetadora Brother - etiqueta · Tze TAPE s651 - 24 mm - 0.94" - Strong Adhesive - YELLOW	Tze TAPE s651 - 24 mm	Etiquetadora Brother P-Touch-PT-E550 WVP Labeler	25,00 €
157	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP · Impresora - Toner HP · CF287A negro · ORIGINAL	CF287A negro · ORIGINAL	Impresora HP Laserjet Enterprise M506	210,00 €
158	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP · Impresora - Toner HP · CF287A negro · COMPATIBLE	CF287A negro · COMPATIBLE	Impresora HP Laserjet Enterprise M506	125,00 €
159	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP · Impresora - Toner HP · CF287X negro · ORIGINAL	CF287X negro · ORIGINAL	Impresora HP Laserjet Enterprise M506	275,00 €
160	Impresora - Kit de limpieza	Impresora - Kit de limpieza (24 UNIDADES) · Impresora Carnets Datacard SP/SD Series.	Kit Limpieza DATACARD	Datacard SP/SD Series Card Printers	262,80 €
161	Disco SSD	Disco SSD · Disco duro sólido de 120 GB interno (SATA III, 2.5", 520 MB/s de lectura)	SSD120	equipos	89,00 €
162	Disco SSD	Disco SSD · Disco duro sólido de 240 GB interno (SATA III, 2.5", 520 MB/s de lectura)	SSD240	equipos	148,95 €
163	Disco Duro	Disco Duro Interno SATA III - 3,5" - 4 TB - 7200 rpm	HD-SATA-4TB	equipos	224,95 €
164	Disco Duro	Disco Duro externo USB 3.0 - 1 TB - portable 2.5" (producto ORIGINAL)	HD-2.5"-Ext-1TB	equipos	128,78 €
165	Disco Duro	Disco Duro externo USB 3.0 - 2 TB - portable 2.5" (producto ORIGINAL)	HD-2.5"-Ext-1TB	equipos	168,65 €
166	Fuente ATX	Fuente ATX potencia max. 365 W compatible con HP Compaq 7100, 7600, 7700, 7900	Fuente ATX compatible HP Compaq 7600	equipos	138,55 €
167	Memoria	Memoria · Apple MAC Pro, Memoria 16 Gb 800 Mhz DDR2 FB-DIMM (4 x 4 Gb) Memory Kit 194 g/s	Memoria-800MHz-DDR2 MAC PRO	Macintosh: Mac Pro año 2008	218,95 €
168	Impresora - Kit de limpieza	Impresora - Kit de limpieza · Intermec Cleaning Card, 4 1/2" (W) x 6" (D) para impresora de etiquetas Intermec Easy Coder PX4, 501, 401, y modelos F4	Intermec Cleaning Card (Part Nº 1-118501-00)	Impresora de etiquetas Intermec Easy Coder PX4, 501, 401, y modelos F4	94,85 €

Nº Proceso-Reserva	Descripción del producto	Nombre del producto	Código de producto	Unidad de medida	Precio unitario (IVA)
169	Impresora - Fuor HP	Impresora - Fuor HP · Fuor kit HP Q3985A 220 volL. Pages 150000 - para LaserJet 5550	Q3985A	HP LaserJet 5550	320,00 €
170	Impresora - Kit de transferencia	Impresora - Kit de transferencia de imágenes Q5935A	Q5935A/C9734B	HP LaserJet 5550	314,95 €
171	Impresora - Tinta Negra EPSON	Impresora - Tinta Negra EPSON · Epson Stylus DX4400 - T0711 · ORIGINAL	T0711 Negro ORIGINAL	Epson Stylus DX4400	12,75 €
172	Impresora - Tinta Color EPSON	Impresora - Tinta Color Cyan EPSON · Epson Stylus DX4400 - T0712 · ORIGINAL	T0712 Cyan ORIGINAL	Epson Stylus DX4400	12,75 €
173	Impresora - Tinta Color EPSON	Impresora - Tinta Color Magenta EPSON · Epson Stylus DX4400 - T0713 · ORIGINAL	T0713 Magenta ORIGINAL	Epson Stylus DX4400	12,75 €
174	Impresora - Tinta Color EPSON	Impresora - Tinta Color Amarillo EPSON · Epson Stylus DX4400 - T0714 · ORIGINAL	T0714 Amarillo ORIGINAL	Epson Stylus DX4400	12,75 €
175	Impresora - Tinta Color EPSON	Impresora - Tinta Color Multipack EPSON · Epson Stylus DX4400 - T0715 · ORIGINAL	T0715 Multipack ORIGINAL	Epson Stylus DX4400	46,95 €
176	Impresora - Toner EPSON	Impresora - Toner EPSON EPLN 7000 · C135051100 - Toner Negro y unidad fotoconductora (producto ORIGINAL) - corregido-	C135051100	EPSON EPLN 7001	238,00 €
177	Fax - Tinta	Lexmark 13400 HC tinta para fax Samsung SF 3100	Lexmark 15M2640	Fax Samsung SF 3100	34,00 €
178	Banda de transferencia	Banda de transferencia · Cinta de transferencia RICOH Type 165 impresora RICOH C7521DN	Transferencia RICOH Type 165	Impresora RICOH C7521DN	147,25 €
179	Banda de transferencia	Banda de transferencia · Cinta de transferencia RICOH Type 245 impresora RICOH SPC4100N	Transferencia RICOH Type 165	Impresora RICOH SPC4100N	147,85 €
180	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP · C7115X · Toner Alta Capacidad HP (producto ORIGINAL XEROX)	C7115X · XEROX	HP LaserJet 1200, HP LaserJet 3330, HP LaserJet 3380	60,60 €
181	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP · C9730A · Toner HP Color LaserJet 5500 - Black (producto ORIGINAL XEROX)	C9730A · XEROX	HP Color LaserJet 5500	196,80 €
182	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP · C9731A · Toner HP Color LaserJet 5500 - Cyan (producto ORIGINAL XEROX)	C9731A · XEROX	LaserJet 5500	275,95 €
183	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP · C9732A · Toner HP Color LaserJet 5500 - Amarillo (producto ORIGINAL XEROX)	C9732A · XEROX	LaserJet 5501	275,95 €
184	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP · C9733A · Toner HP Color LaserJet 5500 - Magenta (producto ORIGINAL XEROX)	C9733A · XEROX	LaserJet 5501	275,95 €
185	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP · CCS30A · Cartucho de impresión negro HP Color LaserJet CC530A con tóner HP ColorSphere (CC530A) (producto COMPATIBLE)	CCS30A · XEROX	HP Color LaserJet CP2025/CM2320 MFP	93,15 €
186	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP · CCS31A · Cartucho de impresión cian HP Color LaserJet CC531A con tóner HP ColorSphere (CC531A) (producto ORIGINAL XEROX)	CCS31A · XEROX	HP Color LaserJet CP2025/CM2320 MFP	87,35 €
187	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP · CCS32A · Cartucho de impresión amarillo HP Color LaserJet CC532A con tóner HP ColorSphere (CC532A) (producto ORIGINAL XEROX)	CCS32A · XEROX	HP Color LaserJet CP2025/CM2320 MFP	87,35 €



Nº Ficha Número	Descripción del producto	Modelo del producto	Código de producto	Valor unit. Válida para	Precio unit. (IVA 21%)
188	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - CE253A - HP Color LaserJet CE253A Magenta Print Cartridge (producto ORIGINAL XEROX)	CE253A - XEROX	HP Color LaserJet CP2025/CM2320 MFP	87,35 €
189	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - CE250X - Cartucho de impresión negro HP Color LaserJet CE250X con tóner HP ColorSphere (CE250X) (producto ORIGINAL XEROX)	CE250X - XEROX	CM3530S MFP	140,45 €
190	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - CE250A - Cartucho de impresión negro HP Color LaserJet CE250A con tóner HP ColorSphere (CE250A) (producto ORIGINAL XEROX)	CE250A - XEROX	CM3530S MFP	97,75 €
191	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - CE251A - Cartucho de impresión cyan HP Color LaserJet CE251A con tóner HP ColorSphere (CE251A) (producto ORIGINAL XEROX)	CE251A - XEROX	CM3530S MFP	189,95 €
192	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - CE252A - Cartucho de impresión amarillo HP Color LaserJet CE252A con tóner HP ColorSphere (CE252A) (producto ORIGINAL XEROX)	CE252A - XEROX	CM3530S MFP	189,95 €
193	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - CE253A - Cartucho de impresión magenta HP Color LaserJet CE253A con tóner HP ColorSphere (CE253A) (producto ORIGINAL XEROX)	CE253A - XEROX	CM3530S MFP	189,95 €
194	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q6000A negro - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, negro (producto ORIGINAL XEROX)	Q6000A negro - XEROX	Impresora HP Color LaserJet serie 2600n, 3015, 3605dn	60,70 €
195	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - Q6001A cyan - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, cyan (producto ORIGINAL XEROX)	Q6001A cyan - XEROX	Impresora HP Color LaserJet serie 2600n, 3015, 3605dn	66,10 €
196	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - Q6002A amarillo - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, cyan (producto ORIGINAL XEROX)	Q6002A amarillo - XEROX	Impresora HP Color LaserJet serie 2600n, 3015, 3605dn	66,10 €
197	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - Q6003A magenta - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, cyan (producto ORIGINAL XEROX)	Q6003A magenta - XEROX	Impresora HP Color LaserJet serie 2600n, 3015, 3605dn	66,10 €
198	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q6470A - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, negro Q6470A con tóner ColorSphere (producto ORIGINAL XEROX)	Q6470A - XEROX	HP Color LaserJet 3600	105,50 €
199	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner HP - Q6471A - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, color cyan Q6471A con tóner ColorSphere (producto ORIGINAL XEROX)	Q6471A - XEROX	HP Color LaserJet 3600	104,85 €
200	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner HP - Q6472A - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, color amarillo Q6472A con tóner ColorSphere (producto ORIGINAL XEROX)	Q6472A - XEROX	HP Color LaserJet 3600	104,85 €
201	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner HP - Q6473A - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, color magenta Q6473A con tóner ColorSphere (producto ORIGINAL XEROX)	Q6473A - XEROX	HP Color LaserJet 3600	104,85 €



Nº Precios Nueva	Descripción del producto	Nombre del producto	Código de fabricante	Valoración	Precio Unit. (sin IVA)
202	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q7560A - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, negro Q7560A con tóner ColorSphere (producto ORIGINAL XEROX)	Q7560A - XEROX	HP Color LaserJet 2700/3000	107,30 €
203	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner HP - Q7561A - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, color cyan Q7561A con tóner ColorSphere (producto ORIGINAL XEROX)	Q7561A - XEROX	HP Color LaserJet 2700/3000	103,15 €
204	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner HP - Q7562A - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, color amarillo Q7562A con tóner ColorSphere (producto ORIGINAL XEROX)	Q7562A - XEROX	HP Color LaserJet 2700/3000	103,15 €
205	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner HP - Q7563A - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, color magenta Q7563A con tóner ColorSphere (producto ORIGINAL XEROX)	Q7563A - XEROX	HP Color LaserJet 2700/3000	103,15 €
206	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - CB435A (35A) - Cartucho de impresión negro HP LaserJet CB435A (producto ORIGINAL XEROX)	CB435A (35A) - XEROX	HP LaserJet P1005, P1006	50,30 €
207	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - CB436A (36A) - Cartucho de impresión negro HP LaserJet CB436A con tecnología de impresión Smart (CB436A) (producto ORIGINAL XEROX)	CB436A (36A) - XEROX	HP LaserJet M1120, M1120n, M1522n, M1522nf, P1505, P1505n	55,20 €
208	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Compatible - CE505X - Cartucho de impresión en negro HP LaserJet CE505X con tecnología de impresión Inteligente (CE505X) (producto ORIGINAL XEROX)	CE505X - XEROX	P2055 P2050	116,65 €
209	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q2612A - HP LaserJet Q2612A Black Print Cartridge (producto ORIGINAL XEROX)	Q2612A - XEROX	HP LaserJet 1010, 1012, 1015, 1020, HP LaserJet 3055, HP LaserJet 3052, HP LaserJet Multifunction 3015, HP 1022n, HP 3050, 301	54,25 €
210	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q2613X - HP LaserJet 13X (producto ORIGINAL XEROX)	Q2613X - XEROX	LaserJet 1300 Printer	81,35 €
211	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q5949A (49A) - Toner HP LaserJet 1320 (producto ORIGINAL XEROX)	Q5949A (49A) - XEROX	HP LaserJet 1320, 1160, 3390	65,60 €
212	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - CE278A (78A) - HP LaserJet 1606dn (producto ORIGINAL XEROX)	CE278A (78A) - XEROX	HP LaserJet P1606dn	57,80 €
213	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - CF280X(80X) - HP LaserJet M401 DNE (producto ORIGINAL XEROX)	CF280X(80X) - XEROX	HP LaserJet M401 DNE	129,50 €
214	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q5942A (42A) - Toner HP LaserJet 4250 (producto ORIGINAL XEROX)	Q5942A (42A) - XEROX	HP LaserJet 4250	123,50 €
215	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q6511X (11X) - Toner HP LaserJet 2420 - Alta capacidad (producto ORIGINAL XEROX)	Q6511X (11X) - XEROX	HP LaserJet 2420 - 2400 series	174,30 €
216	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q7516A (producto ORIGINAL XEROX)	Q7516A (16A) - XEROX	HP LaserJet 5200	150,20 €



Nº Precio Módulo	Descripción del producto	Nombre del producto	Código del producto	Versiones para	Precio Atrib. (por UTA)
217	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP * Q7553X * Cartucho de impresión negro para HP LaserJet. (producto ORIGINAL XEROX)	Q7553X - XEROX	Impres. multif. HP LaserJet serie M2727 (CB532A), Impresora HP LaserJet P2014 (CB450A), P2015 (CB366A), P2015d (CB367A), P2015dn (CB368A), P2015n (CB449A), P2015x (CB369A)	122,40 €
218	Fax - Toner	Fax - Toner * TN-2000 * Toner brother TN-2000 - NEGRO (producto ORIGINAL XEROX)	TN-2000 - XEROX		51,70 €
219	Impresora - Toner BROTHER	Impresora - Toner BROTHER * TN-3170 * Toner Brother (producto ORIGINAL XEROX)	TN-3170 - XEROX		80,40 €
220	Impresora - Toner BROTHER	Impresora - Toner BROTHER * TN-6300 * Toner impresora BROTHER HL-1230 (producto ORIGINAL XEROX)	TN-6300 - XEROX		75,60 €
221	Impresora - Toner BROTHER	Impresora - Toner BROTHER * TN2220 * Cartucho de tóner (negro) 2.600 páginas para Brother HL2250DN (producto ORIGINAL XEROX)	TN2220 - XEROX	Impresora Brother HL2250DN	52,25 €
222	Impresora - Toner LEXMARK	Impresora - Toner LEXMARK * T64X - T640 * Lexmark - T64X cartucho de impresión retornable - 6.000 PÁG. (producto COMPATIBLE)	T64X - T640		110,70 €
223	Impresora - Toner BROTHER	Impresora - Toner BROTHER * TN2320 * Cartucho de tóner (negro) 2.600 páginas para Brother HL2700DW (producto ORIGINAL)	TN2320 * ORIGINAL	Impresora Brother HL2700DW	69,95 €
224	Impresora - Toner BROTHER	Impresora - Toner BROTHER * TN2320 * Cartucho de tóner (negro) 2.600 páginas para Brother HL2700DW (producto COMPATIBLE)	TN2320 * COMPATIBLE	Impresora Brother HL2700DW	39,95 €

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 28 de junio de 2016.  
LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez"

• Considerando igualmente el informe presentado al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 22 de junio de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

**ASUNTO: APROBACION DE PRECIOS NUEVOS DEL Nº 139 AL Nº 224 PARA EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

#### **ANTECEDENTES**

En virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2012 se adjudicó a las empresas PEDREGOSA, S.L. y GERSA INFORMATICA, S.L. el ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO CENTRALIZADO DE



MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN por un plazo de DOS AÑOS y un presupuesto máximo anual de 70.000,00 €, sujeción a las determinaciones establecidas en los Pliegos que rigieron en la licitación aprobados junto con el expediente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012.

Por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 15 de octubre de 2014 y 29 de abril de 2015 y debido a la necesidad de disponer de nuevos consumibles Informáticos no incluidos en el catálogo original, se procedió a la aprobación de los Precios Nuevos del nº 1 al nº 138 a aplicar en dicho Acuerdo Marco.

Así mismo, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 3 de diciembre de 2014, procedió a la aprobación de la prórroga del Acuerdo Marco con la empresa GERSA INFORMATICA S.L., única empresa que mostró su conformidad a dicha prórroga, por un plazo de DOS AÑOS contados desde el 2 de enero de 2015, con un presupuesto máximo anual de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) y en los mismos términos en los que se efectuó la adjudicación.

Se recibe en el Servicio de Contratación y Patrimonio Nota de Régimen Interior emitida en fecha 31 de mayo por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, D<sup>a</sup> Estela Fernández López, en el que se determina la conveniencia, atendiendo a las nuevas necesidades de productos, de disponer de nuevos precios a aplicar para el referido suministro, para lo cual se requirió al único contratista, GERSA INFORMATICA, S.L., precios de los nuevos productos requeridos y que no constan en el catálogo de material del Acuerdo Marco. Se adjunta a la citada NRI valoración de los productos requeridos suscrita por el contratista en fecha 3 de junio de 2016, correspondiéndose dichos productos con los Precios Nuevos del nº 139 al nº 224 del citado Acuerdo Marco, dándose conformidad al mismo por parte de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías.

El contrato se rige por los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 9 de octubre de 2012 y respecto a la inclusión de nuevos productos en el catálogo de bienes objeto del acuerdo marco, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone en su cláusula 36:

*"...El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda en más de un 20 por 100 al del adjudicado."*

Concurriendo el interés público expuesto por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías consistente en la necesidad de disponer de nuevos productos debido a la adquisición de nuevas máquinas que requieren de los mismos y por la conveniencia de disponer de nuevos consumibles no contemplados en el catálogo aprobado dentro del Acuerdo Marco, y considerando que la aprobación de los precios nuevos no modifica el precio del adjudicación del contrato, que se mantiene en un máximo de 70.000,00 €/año, IVA incluido, la Técnico que



suscribe considera que no existe inconveniente legal alguno en que por el órgano de contratación se aprueben los Precios Nuevos que se relacionan.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa será la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de Acuerdo.

**APROBAR** los Precios Nuevos del nº 139 al nº 224 que se detallan a continuación, conforme a la relación de Precios Nuevos de fecha 3 de junio de 2016 suscrita por la empresa GERSA INFORMÁTICA, S.L. y que se adjunta al expediente administrativo, a aplicar en el ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado mediante Acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2012 y prorrogado por Acuerdo adoptado por el citado órgano en fecha 3 de diciembre de 2014, significando que la aprobación de dicho precio no supone alteración alguna del precio del contrato, que se mantiene en un máximo de 70.000,00 €/año, IVA incluido:

Nº Precio Nuevo	Descripción del producto	Código del producto	Valido para	Precio Unit. (IVA)	
139	DVD-R mini	DVD-R mini	Cámaras video segaritas	3,60 €	
140	Impresora - RICOH - Toner Negro	Impresora - RICOH - Toner Negro * RICOH type 2220d negro cartucho de toner 885266 para Ricoh Aficio 2027	Impresora RICOH Aficio 2027	35,00 €	
141	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon)	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon). Cinta Monocromo Negro (1000 tarjetas / rollo) (caja de 24 unidades)	MISCA Ribbon Negro	Impresora carnets MISCA PR-C101	1.800,00 €
142	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon)	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon). Cinta Color 5 pines (150 tarjetas / rollo) (caja de 24 unidades)	MISCA Ribbon Color	Impresora carnets MISCA PR-C101	3.000,00 €
143	Impresora Carnets (Tarjetas)	Impresora Carnets (Tarjetas). 500 tarjetas blancas gama Premier - 0,76 mm	Tarjetas blancas MISCA premier	Impresora carnets MISCA PR-C101	84,00 €
144	Impresora Carnets (Tarjetas)	Impresora Carnets (Tarjetas). 500 tarjetas blancas gama Premier con pista magnética HICO - 0,76 mm	Tarjetas blancas MISCA pista magnetica HICO	Impresora carnets MISCA PR-C101	145,00 €
145	Impresora Carnets (Tarjetas)	Impresora Carnets (Tarjetas). 500 tarjetas blancas gama Premier con pista magnética LOCO - 0,76 mm	Tarjetas blancas MISCA pista magnetica LOCO	Impresora carnets MISCA PR-C101	132,00 €
146	Impresora - Kit de limpieza	Impresora - Kit de limpieza. Kit de mantenimiento de cabezal y rodillos (10 basticillos impregnados + 5 tarjetas de limpieza. (utilización cada 10000 tarjetas)	Kit de limpieza MISCA	Impresora carnets MISCA PR-C101	65,00 €
147	Impresora - Kit de limpieza	Impresora - Kit de limpieza * Kit de Limpieza para rodillo y cabezal	154CL001	Impresora de carnets Evolis Zenius	36,00 €

Nº Precio Buenos	Descripción del producto	Nombre del producto	Código del producto	Unidad para venta	Precio Unit. (sin IVA)
148	Impresora + Kit de limpieza	Impresora - Kit de limpieza - Kit de limpieza completo	LSACL002	Impresora de carnets Evolis Zenius	43,75 €
149	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon)	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon) - Cinta medio panel color YMCKO (400 tarjetas/rollo). Caja de 12 unidades.	15R51004NAA	Impresora de carnets Evolis Zenius	837,00 €
150	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon)	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon) - Cinta medio panel color YMCKO (400 tarjetas/rollo). Caja de 24 unidades.	15R5H004NAA	Impresora de carnets Evolis Zenius	1.482,00 €
151	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon)	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon) - Consumible Negro Zebra P330i (caja de 25 unidades)	Zebra P330i Ribbon Negro	Impresora de carnets Zebra Card Printer P330i	473,75 €
152	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon)	Impresora Carnets (Cinta - Ribbon) - Consumible Color Zebra P330i (caja de 25 unidades)	Zebra P330i Ribbon Color	Impresora de carnets Zebra Card Printer P330i	1.623,75 €
153	Impresora - Kit de limpieza	Impresora - Kit de limpieza - Zebra cleaning kit for P330i, P430i (25 standard and 25 large "T" Cards)	Zebra P330i Cleaning Kit	Impresora de carnets Zebra Card Printer P330i	115,00 €
154	Impresora Carnets (Tarjetas)	Carnets - Carnets color blanco para impresoras Evolis Zenius y Zebra P330i. (Pack DE 500 tarjetas de PVC Laminado Blanco 68 X 54 760 micras (CR80))	Carnets	Impresoras Evolis Zenius y Zebra P330i	79,00 €
155	Impresora Etiquetadora Brother - etiqueta	Impresora Etiquetadora Brother - etiqueta - Tze TAPE FX 231 - 12 mm - 0.47" - Flexible ID - WHITE	Tze TAPE FX 231 - 12 mm	Etiquetadora Brother P- Touch-PT-E550 WVP Labeler	22,00 €
156	Impresora Etiquetadora Brother - etiqueta	Impresora Etiquetadora Brother - etiqueta - Tze TAPE 0651 - 24 mm - 0.94" - Strong Adhesive - YELLOW	Tze TAPE 0651 - 24 mm	Etiquetadora Brother P- Touch-PT-E550 WVP Labeler	25,00 €
157	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Impresora - Toner HP - CF287A negro - ORIGINAL	CF287A negro - ORIGINAL	Impresora HP Laserjet Enterprise M506	210,00 €
158	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Impresora - Toner HP - CF287A negro - COMPATIBLE	CF287A negro - COMPATIBLE	Impresora HP Laserjet Enterprise M506	125,00 €
159	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Impresora - Toner HP - CF287X negro - ORIGINAL	CF287X negro - ORIGINAL	Impresora HP Laserjet Enterprise M506	275,00 €
160	Impresora - Kit de limpieza	Impresora - Kit de limpieza (24 UNIDADES) - Impresora Carnets Datacard SP/SD Series.	Kit Limpieza DATACARD	Datacard SP/SD Series Card Printers	262,80 €
161	Disco SSD	Disco SSD - Disco duro sólido de 120 GB interno (SATA III, 2.5", 520 MB/s de lectura)	SSD120	equipos	89,00 €
162	Disco SSD	Disco SSD - Disco duro sólido de 240 GB interno (SATA III, 2.5", 520 MB/s de lectura)	SSD240	equipos	148,95 €
163	Disco Duro	Disco Duro Interno SATA III - 3,5" - 4 TB - 7200 rpm	HD-SATA-4TB	equipos	224,95 €
164	Disco Duro	Disco Duro externo UBS 3.0 - 1 TB - portable 2.5" (producto ORIGINAL)	HD-2.5"-Ext- 1TB	equipos	128,78 €
165	Disco Duro	Disco Duro externo UBS 3.0 - 2 TB - portable 2.5" (producto ORIGINAL)	HD-2.5"-Ext- 2TB	equipos	168,65 €

NP Proceso Número	Descripción del producto	Intervención del producto	Código de producto	Marca y modelo	Precio unit. (sin IVA)
166	Fuente ATX	Fuente ATX potencia máx. 365 W compatible con HP Compaq 7100, 7600, 7700, 7900	Fuente ATX compatible HP Compaq 7600	equilon	138,55 €
167	Memoria	Memoria - Apple MAC Pro. Memoria 16 Gb 800 Mhz DDR2 FB-DIMM (4 x 4 Gb) Memory Kit 104 g/g	Memoria- 800Mhz-DDR2 MAC PRO	Macintosh Mac Pro año 2008	218,95 €
168	Impresora - Kit de limpieza	Impresora - Kit de limpieza + Intermec Cleaning Card, 4 1/2" (W) x 6" (D) para impresora de etiquetas Intermec Easy Color FX4, 501, 401, y modelos F4	Intermec Cleaning Card (Part Nº 1-110501-00)	Impresora de etiquetas Intermec Easy Color FX4, 501, 401, y modelos F4	94,85 €
169	Impresora - Factor HP	Impresora - Factor HP - Factor kit HP Q3985A 220 volt. Pages 150000 - para LaserJet 5550	Q3985A	HP LaserJet 5550	320,00 €
170	Impresora - Kit de transferencia	Impresora - Kit de transferencia de imágenes Q3935A	Q3935A/C97348	HP LaserJet 5550	314,95 €
171	Impresora - Tinta Negra EPSON	Impresora - Tinta Negra EPSON - Epson Stylus DX4400 - T0711 - ORIGINAL	T0711 Negro ORIGINAL	Epson Stylus DX4400	12,75 €
172	Impresora - Tinta Color EPSON	Impresora - Tinta Color Cyan EPSON - Epson Stylus DX4400 - T0712 - ORIGINAL	T0712 Cyan ORIGINAL	Epson Stylus DX4400	12,75 €
173	Impresora - Tinta Color EPSON	Impresora - Tinta Color Magenta EPSON - Epson Stylus DX4400 - T0713 - ORIGINAL	T0713 Magenta ORIGINAL	Epson Stylus DX4400	12,75 €
174	Impresora - Tinta Color EPSON	Impresora - Tinta Color Amarillo EPSON - Epson Stylus DX4400 - T0714 - ORIGINAL	T0714 Amarillo ORIGINAL	Epson Stylus DX4400	12,75 €
175	Impresora - Tinta Color EPSON	Impresora - Tinta Color Multipack EPSON - Epson Stylus DX4400 - T0715 - ORIGINAL	T0715 Multipack ORIGINAL	Epson Stylus DX4400	46,95 €
176	Impresora - Toner EPSON	Impresora - Toner EPSON EPLN 7000 - C130051100 - Toner Negro y unidad fotorresistiva (producto ORIGINAL) - corregido-	C130051100	EPSON EPLN 7001	230,00 €
177	Fax - Tinta	Lexmark 13400 HC (tinta para fax Samsung SF 3100)	Lexmark 1340040	Fax Samsung SF 3100	34,00 €
178	Banda de transferencia	Banda de transferencia - Cinta de transferencia RICOH Type 165 impresora RICOH CFS210N	Transferencia RICOH Type 165	Impresora RICOH CFS210N	147,25 €
179	Banda de transferencia	Banda de transferencia - Cinta de transferencia RICOH Type 245 impresora RICOH SPC4100N	Transferencia RICOH Type 165	Impresora RICOH SPC4100N	147,85 €
180	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - C7115X - Toner Alto Capacidad HP (producto ORIGINAL XEROX)	C7115X - XEROX	HP LaserJet 1200, HP LaserJet 3330, HP LaserJet 3300	60,60 €
181	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - C9730A - Toner HP Color LaserJet 5500 - Black (producto ORIGINAL XEROX)	C9730A - XEROX	HP Color LaserJet 5500	196,80 €
182	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - C9731A - Toner HP Color LaserJet 5500 - Cyan (producto ORIGINAL XEROX)	C9731A - XEROX	LaserJet 5500	275,95 €
183	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - C9732A - Toner HP Color LaserJet 5500 - Amarillo (producto ORIGINAL XEROX)	C9732A - XEROX	LaserJet 5500	275,95 €
184	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - C9733A - Toner HP Color LaserJet 5500 - Magenta (producto ORIGINAL XEROX)	C9733A - XEROX	LaserJet 5500	275,95 €
185	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - CCS30A - Cartucho de impresión negro HP Color LaserJet CCS30A con tóner HP ColorSphere (CCS30A) (producto COMPATIBLE)	CCS30A - XEROX	HP Color LaserJet CP2025/CM2120 HPF	93,15 €

HP Precios Nuevo	Descripción del producto	Nombre del producto	Código del producto	Valor unitario	Precio Unit. (con IVA)
186	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - CC531A - Cartucho de impresión cian HP Color LaserJet CC531A con tóner HP ColorSphere (CC531A) (producto ORIGINAL XEROX)	CC531A - XEROX	HP Color LaserJet CP2025/CM2320 MFP	87,35 €
187	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - CC532A - Cartucho de impresión amarillo HP Color LaserJet CC532A con tóner HP ColorSphere (CC532A) (producto ORIGINAL XEROX)	CC532A - XEROX	HP Color LaserJet CP2025/CM2320 MFP	87,35 €
188	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - CC533A - HP Color LaserJet CC533A Magenta Print Cartridge (producto ORIGINAL XEROX)	CC533A - XEROX	HP Color LaserJet CP2025/CM2320 MFP	87,35 €
189	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - CE250X - Cartucho de impresión negro HP Color LaserJet CE250X con tóner HP ColorSphere (CE250X) (producto ORIGINAL XEROX)	CE250X - XEROX	CM3530fs MFP	140,45 €
190	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - CE250A - Cartucho de impresión negro HP Color LaserJet CE250A con tóner HP ColorSphere (CE250A) (producto ORIGINAL XEROX)	CE250A - XEROX	CM3530fs MFP	97,75 €
191	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - CE251A - Cartucho de impresión cian HP Color LaserJet CE251A con tóner HP ColorSphere (CE251A) (producto ORIGINAL XEROX)	CE251A - XEROX	CM3530fs MFP	189,95 €
192	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - CE252A - Cartucho de impresión amarillo HP Color LaserJet CE252A con tóner HP ColorSphere (CE252A)(producto ORIGINAL XEROX)	CE252A - XEROX	CM3530fs MFP	189,95 €
193	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - CE253A - Cartucho de impresión magenta HP Color LaserJet CE253A con tóner ColorSphere (CE253A)(producto ORIGINAL XEROX)	CE253A - XEROX	CM3530fs MFP	189,95 €
194	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q6000A negro - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, negro (producto ORIGINAL XEROX)	Q6000A negro - XEROX	Impresora HP Colour LaserJet serie 2600n, 1015, 2605dn	60,70 €
195	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - Q6001A cian - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, cian (producto ORIGINAL XEROX)	Q6001A cian - XEROX	Impresora HP Colour LaserJet serie 2600n, 1015, 2605dn	66,10 €
196	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - Q6002A amarillo - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, cian (producto ORIGINAL XEROX)	Q6002A amarillo - XEROX	Impresora HP Colour LaserJet serie 2600n, 1015, 2605dn	66,10 €
197	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner Color HP - Q6003A magenta - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, cian (producto ORIGINAL XEROX)	Q6003A magenta - XEROX	Impresora HP Colour LaserJet serie 2600n, 1015, 2605dn	66,10 €
198	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q6470A - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, negro Q6470A con tóner ColorSphere (producto ORIGINAL XEROX)	Q6470A - XEROX	HP Color LaserJet 3600	109,50 €
199	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner HP - Q6471A - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, color cian Q6471A con tóner ColorSphere (producto ORIGINAL XEROX)	Q6471A - XEROX	HP Color LaserJet 3600	104,85 €



MP Precio Número	Descripción del producto	Referencia del producto	Código de producto	Valor por unidad	Precio Unit. (con IVA)
200	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner HP - Q6472A - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, color amarillo Q6472A con tóner ColorSphere (producto ORIGINAL XEROX)	Q6472A - XEROX	HP Color LaserJet 3800	104,85 €
201	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner HP - Q6473A - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, color magenta Q6473A con tóner ColorSphere (producto ORIGINAL XEROX)	Q6473A - XEROX	HP Color LaserJet 3800	104,85 €
202	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q7560A - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, negro Q7560A con tóner ColorSphere (producto ORIGINAL XEROX)	Q7560A - XEROX	HP Color LaserJet 2700/3000	107,30 €
203	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner HP - Q7561A - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, color cyan Q7561A con tóner ColorSphere (producto ORIGINAL XEROX)	Q7561A - XEROX	HP Color LaserJet 2700/3000	103,15 €
204	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner HP - Q7562A - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, color amarillo Q7562A con tóner ColorSphere (producto ORIGINAL XEROX)	Q7562A - XEROX	HP Color LaserJet 2700/3000	103,15 €
205	Impresora - Toner Color HP	Impresora - Toner HP - Q7563A - Cartucho de impresión HP Color LaserJet, color magenta Q7563A con tóner ColorSphere (producto ORIGINAL XEROX)	Q7563A - XEROX	HP Color LaserJet 2700/3000	103,15 €
206	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - CB435A (35A) - Cartucho de impresión negro HP LaserJet CB435A (producto ORIGINAL XEROX)	CB435A (35A) - XEROX	HP LaserJet P1005, P1006	50,30 €
207	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - CB436A (36A) - Cartucho de impresión negro HP LaserJet CB436A con tecnología de impresión Smart (CB436A) (producto ORIGINAL XEROX)	CB436A (36A) - XEROX	HP LaserJet M1120, M1120n, M1522n, M1522dn, P1505, P1505n	55,20 €
208	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Compatible - CE505X - Cartucho de impresión en negro HP LaserJet CE505X con tecnología de impresión inteligente (CE505X) (producto ORIGINAL XEROX)	CE505X - XEROX	P2055-P2050	116,65 €
209	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q2612A - HP LaserJet Q2612A Black Print Cartridge (producto ORIGINAL XEROX)	Q2612A - XEROX	HP LaserJet 1010, 1012, 1016, 1020, HP LaserJet 3055, HP LaserJet 3052, HP LaserJet Multifuncion 3015, HP 1022n, HP 3050, 301	54,25 €
210	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q2613X - HP LaserJet 13X (producto ORIGINAL XEROX)	Q2613X - XEROX	LaserJet 1300 Printer	81,35 €
211	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q5949A (49A) - Toner HP LaserJet 1320 (producto ORIGINAL XEROX)	Q5949A (49A) - XEROX	HP LaserJet 1320, 116R, 3300	65,60 €
212	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - CE278A(78A) - HP LaserJet 1506dn (producto ORIGINAL XEROX)	CE278A (78A) - XEROX	HP LaserJet P1606dn	57,80 €
213	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - CF280X(80X) - HP LaserJet M401 DNE. (producto ORIGINAL XEROX)	CF280X(80X) - XEROX	HP LaserJet M401 DNE	129,50 €
214	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q5942A (42A) - Toner HP LaserJet 4250 (producto ORIGINAL XEROX)	Q5942A (42A) - XEROX	HP LaserJet 4250	123,50 €

AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ

NT (Nº de Asiento)	Descripción del producto	Nombre del producto	Código del producto	Unidad de medida	Precio unitario (sin IVA)
215	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q6511X (11X) - Toner HP LaserJet 2420 - Alta capacidad (producto ORIGINAL XEROX)	Q6511X (11X) - XEROX	HP LaserJet 2420 - 2400 series	174,30 €
216	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q7516A (producto ORIGINAL XEROX)	Q7516A (16A) - XEROX	HP LaserJet S200	150,20 €
217	Impresora - Toner HP	Impresora - Toner HP - Q7553X - Cartucho de impresión negro para HP LaserJet (producto ORIGINAL XEROX)	Q7553X - XEROX	Impresora multif. HP LaserJet serie M2727 (CB532A), Impresora HP LaserJet P2014 (CB450A), P2015 (CB366A), P2015S (CB367A), P2015dn (CB368A), P2015n (CB449A), P2015x (CB369A)	122,40 €
218	Fax - Toner	Fax - Toner - TN-2000 - Toner brother TN-2000 - NEGRO (producto ORIGINAL XEROX)	TN-2000 - XEROX		51,70 €
219	Impresora - Toner BROTHER	Impresora - Toner BROTHER - TN-3170 - Toner Brother (producto ORIGINAL XEROX)	TN-3170 - XEROX		80,40 €
220	Impresora - Toner BROTHER	Impresora - Toner BROTHER - TN-6300 - Toner impresora BROTHER HL-1230 (producto ORIGINAL XEROX)	TN-6300 - XEROX		75,60 €
221	Impresora - Toner BROTHER	Impresora - Toner BROTHER - TN2220 - Cartucho de tóner (negro) 2.600 páginas para Brother HL2250DN (producto ORIGINAL XEROX)	TN2220 - XEROX	Impresora Brother HL2250DN	52,25 €
222	Impresora - Toner LEONARD	Impresora - Toner LEONARD - TS4K - TS40 - Leonard - TS4K cartucho de impresión retornable - 6.000 PÁG. (producto COMPATIBLE)	TS4K - TS40		110,70 €
223	Impresora - Toner BROTHER	Impresora - Toner BROTHER - TN2320 - Cartucho de tóner (negro) 2.600 páginas para Brother HL2700DW (producto ORIGINAL)	TN2320 - ORIGINAL	Impresora Brother HL2700DW	89,95 €
224	Impresora - Toner BROTHER	Impresora - Toner BROTHER - TN2320 - Cartucho de tóner (negro) 2.600 páginas para Brother HL2700DW (producto COMPATIBLE)	TN2320 - COMPATIBLE	Impresora Brother HL2700DW	39,95 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 22 de junio de 2016.  
La T.A.G. en funciones de Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio,  
Fdo. - Paloma Ávila Moza"

• Considerando la Nota de Régimen Interior emitida por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, de fecha 31 de mayo de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### "NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA  
PARA: CONTRATACIÓN

**Asunto:** Remisión listado de productos ANEXO IV – ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO.

**FECHA:** 31/05/2016

**C/C:**

En relación con el expediente de contratación 283/12 relativo a la ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO, aprobado el día 18-12-2012 por acuerdo nº 17/622 de la Junta de Gobierno Local, se indica lo siguiente:

A lo largo del período de vigencia del acuerdo marco han surgido nuevas necesidades de productos debidas a la adquisición de nuevas máquinas o por la inclusión de otros que no estaban originariamente contempladas en el acuerdo anterior.

Siguiendo Instrucciones de la Intervención municipal y del Servicio de Contratación se ha procedido a la confección de un listado que se adjunta a la presente como ANEXO IV ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA ESTE AYUNTAMIENTO. Dicho listado ha sido remitido al único proveedor adjudicatario (se adjunta a la presente correo de remisión) habiéndose recibido listado de precios de la empresa GERSA INFORMÁTICA, S.L. que se adjunta a la presente.

Dichos productos se deben de incorporar como Anexo al acuerdo marco para poder realizar su adquisición en posteriores pedidos.

Lo que se remite para su tramitación correspondiente.

COORDINADORA DE NNTT, Fdo.: Estela Fernández López

Vº Bº DIRECTORA DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Fdo.: Alicia Herrero Fernández.\*

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** los Precios Nuevos del nº 139 al nº 224 transcritos en el presente acuerdo, conforme a la relación de Precios Nuevos de fecha 3 de junio de 2016 suscrita por la empresa GERSA INFORMÁTICA, S.L. y que se adjunta al expediente administrativo, a aplicar en el ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO CENTRALIZADO DE MATERIAL FUNGIBLE INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, adjudicado mediante Acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2012 y prorrogado por Acuerdo adoptado por el citado órgano en fecha 3 de diciembre de 2014, significando que la aprobación de dichos precios no supone alteración alguna del precio del contrato, que se mantiene en un máximo de 70.000,00 €/año, IVA incluido:

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**6/315.- APROBAR LA INCORPORACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, DE SUSTITUCIÓN DE DIFERENTES PRENDAS DE UNIFORMIDAD INCLUIDAS EN LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, POR PRENDAS DE PAISANO (EXpte. 41/2016).**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 1 de julio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA EN RELACIÓN, SI PROCEDE, A LA INCORPORACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, DE SUSTITUCIÓN DE DIFERENTES PRENDAS DE UNIFORMIDAD INCLUIDAS EN LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, POR PRENDAS DE PAISANO.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo de Uniformidad y Dotación para la Policía Municipal de fecha 14 de noviembre de 2013, la reunión mantenida al efecto en la Concejalía de Seguridad y Emergencia con la representación sindical el pasado 21 de abril de 2016, y los Informes emitidos por el Jefe de la Policía Municipal de fecha 20 de abril de 2016 y por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 30 de junio de 2016, y con el fin de cumplir los acuerdos y compromisos anteriores para que pueda suministrar el actual contratista (EL CORTE INGLES, S.A.) del suministro y otro equipamiento para el Cuerpo de Policía Municipal de Alcorcón, diferentes prendas de paisano a los agentes que, por las razones que concurren en el servicio asignado, debe vestir de paisano, tengo el honor de proponer a esa Junta de Gobierno Local:

"De mutuo acuerdo con el contratista y cumpliéndose lo previsto por los arts. 105 y 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificar el contrato relativo al SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCÓN adjudicado a EL CORTE INGLÉS, S.A. mediante Acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 31 de agosto de 2015, incorporando la posibilidad de adquirir otras unidades de prendas de vestir a libre elección (prendas de paisano) de los integrantes del Cuerpo que tengan asignados este tipo de servicios, asignándoles 400 puntos en el presente año, conforme al procedimiento establecido por la Policía Local para la distribución y reposición de prendas y equipos de uniformidad, para la adquisición de las prendas que estimen necesarias, entre las que a continuación se enumeran y que no podrán superar los importes que igualmente se indican:

<u>Prenda</u>	<u>Precio unitario IVA incluido</u>
Camisa:	28,81 €
Polo ml/mc:	57,46 €

<i>Pantalón</i>	
<i>Invierno/verano:</i>	<i>69,81 €</i>
<i>Jersey:</i>	<i>64,01 €</i>
<i>Cazadora/chaqueta:</i>	<i>75,00 €</i>
<i>Anorak/chaquetón:</i>	<i>150,00 €."</i>

En Alcorcón a 01 de julio de 2016

La Concejala Delegada de Presidencia Fdo.: Ana Gómez Rodríguez"

\* Considerando el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 1 de julio de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

**ASUNTO: INCORPORACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, DE SUSTITUCIÓN DE DIFERENTES PRENDAS DE UNIFORMIDAD INCLUIDAS EN LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, POR PRENDAS DE PAISANO (Expte. nº 41/2016 - 27/2015)**

#### **ANTECEDENTES**

En virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 31 de agosto de 2015, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN a la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A., con CIF A-28017895, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, por una baja lineal del 25,76 % sobre la totalidad de los precios unitarios del contrato. El correspondiente contrato administrativo se formalizó en fecha 14 de septiembre de 2015, en el que se establecía que el presupuesto máximo del mismo ascendía a CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), IVA incluido, de conformidad con lo indicado en los pliegos aprobados y que rigen el contrato.

#### **SITUACIÓN PLANTEADA**

Por el Jefe de la Policía Municipal, se ha emitido Informe, al que se acompañan el Acuerdo Marco relativo al Equipamiento y Vestuario de la Policía Municipal de fecha 14 de noviembre de 2013, así como Acta de la reunión mantenida con los representantes sindicales, y otra documentación, con el fin de considerar, a la vista de la obligación de suministrar ropa de paisano a los agentes de la Policía Municipal que por razones del servicio no puedan vestir la uniformidad, si es posible que el actual contratista del suministro de equipamiento y vestuario, El Corte Inglés, S.A., pueda suministrar las prendas que se estimen convenientes.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. Disponiendo el contrato de la naturaleza de contrato administrativo de suministro, para la sustitución de unidades en el objeto del contrato debe de

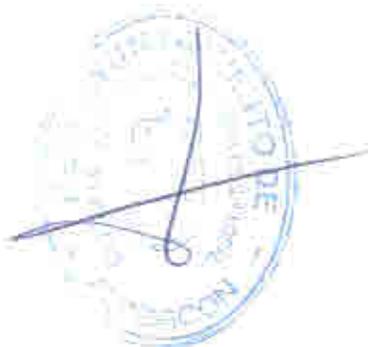
estarse a lo dispuesto en el art. 296 del TRLCSP, en el que se dispone *"Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas."*

En consideración a lo anterior y si bien el art. 219 atribuye la potestad de modificar los contratos al órgano de contratación, ésta debe efectuarse cumpliendo lo preceptuado por el Título V del Libro I del TRLCSP, y así en su artículo 105 se establece que la modificación de los contratos sólo podrá llevarse a cabo cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, o bien en los casos y con los límites establecidos en el art. 107 y siguientes.

**II.** El PCAP aprobado junto con el expediente no prevé la posibilidad de modificación, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en el art. 107 del TRLCSP. Considerando que el objeto del contrato es el suministro de vestuario, material, equipamiento y calzado para el Cuerpo de Policía y a la vista de las unidades que se sustituirán en excepcionales supuestos, que todas ellas se corresponden con la misma naturaleza de las que componen el objeto del contrato, la técnico que suscribe considera que se está ante el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 del art. 107 antes citado, pues deriva de una omisión de determinados artículos necesarios para el equipamiento de la Policía Municipal.

Al mismo tiempo y considerando lo establecido en el apartado 3 de la cláusula 1 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, que establece que *"... Ante la imposibilidad de determinar el número concreto de prendas, que comprenderán el suministro, éste que vendrá determinado por las necesidades municipales a lo largo del contrato, realizándose los suministros al precio que ofrezca el licitador en su propuesta y sin sobrepasar el presupuesto máximo determinado"*, conforme permite la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP, introducida por Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas. Igualmente se cumple lo exigido por los apartados 2 y 3 del artículo 107, pues no se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, no modificándose el presupuesto máximo de licitación ni la naturaleza de las prestaciones.

Siendo necesario, a la vista de lo expuesto por el Jefe de la Policía Municipal en su Informe, disponer de nuevas prendas de vestuario y nuevo equipamiento para los agentes de la Policía Municipal que no fueron contemplados en la relación inicial de productos requeridos, y considerando que no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación sino que se limita a dar respuesta las nuevas necesidades municipales, manteniéndose el presupuesto máximo del contrato en 400.000,00 €, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente legal alguno en que por el órgano de contratación se proceda a la modificación del contrato, incluyendo la posibilidad de que el personal que presta sus servicios de paisano pueda sustituir las prendas que se indican en la relación adjunta, por prendas de paisano de su



elección utilizándose el mismo procedimiento por puntos que el aplicado para la distribución de prendas anuales a los agentes de la Policía Local que se establece en el informe ajunto del Suboficial (el presente año 400 puntos), sustitución respecto a la cual el contratista ha otorgado su conformidad.

**III.** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano al que se eleva la siguiente propuesta de Acuerdo:

*"De mutuo acuerdo con el contratista y cumpliéndose lo previsto por los arts. 105 y 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificar el contrato relativo al SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN adjudicado a EL CORTE INGLÉS, S.A. mediante Acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 31 de agosto de 2015, incorporando la posibilidad de adquirir otras unidades de prendas de vestir a libre elección (prendas de paisano) de los integrantes del Cuerpo que tengan asignados este tipo de servicios, asignándoles 400 puntos en el presente año, conforme al procedimiento establecido por la Policía Local para la distribución y reposición de prendas y equipos de uniformidad, para la adquisición de las prendas que estimen necesarias, entre las que a continuación se enumeran y que no podrán superar los importes que igualmente se indican:*

<u>Prenda</u>	<u>Precio unitario IVA incluido</u>
Camisa:	28,81 €
Polo ml/mc:	57,46 €
Pantalón	
Invierno/verano:	69,81 €
Jersey:	64,01 €
Cazadora/chaqueta:	75,00 €
Anorak/chaquetón:	150,00 €."

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 01 de julio de 2016

LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• Considerando el informe emitido al efecto por el Jefe de la Policía Municipal, de fecha 20 de abril de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME**

**DE:** JEFE DE POLICÍA MUNICIPAL

**A:** CONTRATACIÓN

**CC:** CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

**ASUNTO:** Vestuario Componentes de la Policía Municipal.

Según lo establecido en el Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Alcorcón, en relación al vestuario. *"La empresa facilitará ropa de trabajo homologada al personal con derecho a ella, quien vendrá obligado a utilizarla durante la jornada laboral"*.

El acuerdo sobre Uniformidad y Dotación para la Policía Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2013, establece que *"los miembros de la Policía Municipal de Alcorcón, en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, deberán vestir el uniforme reglamentario, salvo en los casos excepcionales previsto en el art. 52.3 de la L.O. 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el art. 7.1 de la Ley 4/92 de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid."*

También se señala que *"el Ayuntamiento sufragará los gastos que ocasionen las prendas y efectos de uniformidad y equipo de la Policía Municipal"* y *"el vestuario está constituido por el conjunto de prendas reglamentarias que integran el uniforme necesario para el desempeño de las diferentes funciones asignadas a la Policía Municipal de Alcorcón"*

Por otra parte, este último Acuerdo señala, en relación a los Servicios a realizar por el personal no uniformado que:

*"Cuando sea conveniente realizar servicios no uniformados, se vestirá de forma adecuada y correcta a los servicios que van a desempeñar, y deberán conservar su uniforme completo en buen estado y presto para su uso."*

*"Quienes presten servicio, de forma permanente, sin hacer uso del uniforme reglamentario, tendrán derecho, por tal concepto, a una contraprestación sustitutoria equivalente al importe del vestuario facilitado como dotación anual al resto de componentes del Cuerpo de policía Municipal."*

Como queda patente en la legislación mencionada, los componentes de la Policía Municipal están obligados a la prestación de servicio con uniformidad reglamentaria que debe ser facilitada por la propia Administración, pudiendo, a su vez, prestar servicios de forma permanente sin hacer uso del uniforme reglamentario (art. 52.3 de la L.O. 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y art. 7.1 de la Ley 4/92 de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid), teniendo derecho, por tal concepto, a una contraprestación sustitutoria equivalente al importe del vestuario facilitado como dotación anual al resto de componentes del Cuerpo de Policía Municipal.

Alcorcón, a 20 de abril de 2016

EL JEFE DE POLICÍA MUNICIPAL, Fdo.- Eduardo de María García"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

*"De mutuo acuerdo con el contratista y cumpliéndose lo previsto por los arts. 105 y 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."*

**PRIMERO.- MODIFICAR** el contrato relativo al SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE



ALCORCÓN adjudicado a EL CORTE INGLÉS, S.A. mediante Acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 31 de agosto de 2015, incorporando la posibilidad de adquirir otras unidades de prendas de vestir a libre elección (prendas de paisano) de los integrantes del Cuerpo que tengan asignados este tipo de servicios, asignándoles 400 puntos en el presente año, conforme al procedimiento establecido por la Policía Local para la distribución y reposición de prendas y equipos de uniformidad, para la adquisición de las prendas que estimen necesarias, entre las que a continuación se enumeran y que no podrán superar los importes que igualmente se indican:

<i>Prenda</i>	<i>Precio unitario IVA incluido</i>
<i>Camisa:</i>	<i>28,81 €</i>
<i>Polo ml/mc:</i>	<i>57,46 €</i>
<i>Pantalón</i>	
<i>Invierno/verano:</i>	<i>69,81 €</i>
<i>Jersey:</i>	<i>64,01 €</i>
<i>Cazadora/chaqueta:</i>	<i>75,00 €</i>
<i>Anorak/chaquetón:</i>	<i>150,00 €.</i>

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

**7/316.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBÉ DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (Expte. 423/2015).**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 30 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBÉ DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE 423/2015)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2015, el expediente de contratación nº 423/2015 relativo al servicio de gestión del "Rincón de mi Bebé" de la Casa de la Mujer y la Infancia del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, y en base a los Informes emitidos por la Coordinadora de la Casa de la Mujer de fecha 25 de abril de 2016 y el de la Jefe de Servicio de Contratación de 13 de mayo de 2016, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el mismo día, procede **ADJUDICAR** el contrato de Servicio de Gestión del "Rincón de mi Bebé" de la Casa de la Mujer y la Infancia del Ayuntamiento de Alcorcón a la a la empresa **ARASTI BARCA M.A. S.L.** con CIF B-09346453, al haber obtenido 110 puntos en la valoración, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un precio total de **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (57.215,50 €)**, IVA incluido, de los que **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (33.599,50 €)**, incluido el 10% de IVA, son de aportación municipal y el resto, **23.616,00 €** corresponden al presupuesto máximo estimado de la aportación de los usuarios.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución será de **ONCE MESES**, del 1 de septiembre de 2016 al 31 de julio de 2017, con posibilidad de una prórroga de la misma duración.

**TERCERO.-** En base al Informe de la Coordinadora de la Casa de la Mujer de fecha 21 de junio de 2016 se establecen las siguientes anualidades para este contrato:

Año 2016 (septiembre-diciembre):	12.218,00 €
Año 2017 (enero-julio)	21.381,50 €

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de junio de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• Considerando el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 30 de junio de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL "RINCÓN DE MI BEBÉ" UBICADO EN LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

**ANTECEDENTES**

**I.-** Los obrantes en el expediente de contratación nº 423/2015 especialmente en el informe de la Jefe de Servicio de Contratación de fecha 13 de mayo de 2016 por el que se propuso elevar la siguiente propuesta de resolución a la mesa de contratación, en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente en base a sendos Informes de la Coordinadora de la Casa de la Mujer de fechas 7 y 25 de abril de 2016:

*"PRIMERO.- EXCLUIR de la clasificación de las ofertas por incluir valores anormales o desproporcionados, la oferta presentada por la empresa MONTAÑA DE AZUCAR SOC. COOP MAD. una vez efectuada la tramitación prevista en el art. 152 del TRLCSP.*

*SEGUNDO: CLASIFICAR a la vista del informe emitido por la Coordinadora de la Casa de la mujer y la Infancia D<sup>a</sup> Begoña Veganzones Jiménez con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, las proposición admitidas al procedimiento:*

Empresa	Sobre A1	Sobre A2	Sobre A3	Total
ARASTI BARCA M.A. S.L.	0	50	60	110

*TERCERO.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación de la GESTIÓN DEL RINCON DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA a la empresa ARASTI BARCA M.A. S.L. con CIF B-09346453 al haber obtenido 110 puntos en la valoración, en virtud de los Informes emitidos por la Coordinadora de la Casa de la mujer y la Infancia D<sup>a</sup> Begoña Veganzones Jiménez en fechas 7 y 25 de abril de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación precio total de 65.616,00€ IVA incluido*

*CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.100,00 €."*

**II.-** Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, así como declaración responsable relativa al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

**III.-** Se recibe informe de la Coordinadora de la Casa de la Mujer y la Infancia, de fecha 20 de junio de 2016, por el que se solicita que el comienzo del servicio el "Rincón de mi Bebé" se inicie el día 1 de septiembre de 2016 dadas las

fechas estivales en que nos encontramos en las que la asistencia es muy inferior al resto del año.

**IV.-** A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2015, el expediente de contratación nº 423/2015 relativo al servicio de gestión del "Rincón de mi Bebé" de la Casa de la Mujer y la Infancia del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, y en base a los informes emitidos por la Coordinadora de la Casa de la Mujer de fecha 25 de abril de 2016 y el de la Jefe de Servicio de Contratación de 13 de mayo de 2016, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el mismo día, procede **ADJUDICAR** el contrato de Servicio de Gestión del "Rincón de mi Bebé" de la Casa de la Mujer y la Infancia del Ayuntamiento de Alcorcón a la a la empresa **ARASTI BARCA M.A. S.L.** con CIF B-09346453, al haber obtenido 110 puntos en la valoración, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un precio total de **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (57.215,50 €)**, IVA incluido, de los que **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (33.599,50 €)**, incluido el 10% de IVA, son de aportación municipal y el resto, 23.616,00 € corresponden al presupuesto máximo estimado de la aportación de los usuarios.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución será de **ONCE MESES**, del 1 de septiembre de 2016 al 31 de julio de 2017, con posibilidad de una prórroga de la misma duración.

**TERCERO.-** En base al informe de la Coordinadora de la Casa de la Mujer de fecha 21 de junio de 2016 se establecen las siguientes anualidades para este contrato:

Año 2016 (septiembre-diciembre):	12.218,00 €
Año 2017 (enero-julio)	21.381,50 €

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.



Alcorcón, a 30 de junio de 2016.

La T.A.G. en funciones de Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio,  
Fdo: Paloma Ávila Moza."

• Considerando el informe emitido al efecto por la Concejalía de la Mujer, de fecha 21 de junio de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL SERVICIO "EL RINCÓN DE MI BEBÉ" DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA, CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERV. SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. Contratación 423/2015)"**

El área de Mujer de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados inició, a fecha nueve de noviembre de 2015, el procedimiento correspondiente para la contratación de la gestión del servicio de Ludoteca "El Rincón de mi Bebé" (expte. 71/2015 y expte. 17/2016).

Con fecha 13 de mayo de 2016, se celebró sesión extraordinaria de la Mesa de Contratación en la que se incluyó como punto del orden del día la propuesta de adjudicación del servicio de GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBÉ DE LA CASA DE LA MUJER, adjudicándose la gestión del servicio a la empresa Arasti Barca.

En relación al próximo comienzo del servicio, se procede a informar del reajuste de anualidades.

Propuesta económica de Arasti Barca M.A. S.L.:

Precio total: 57.215,50 € (10%iva incluido)

Aportación municipal: 33.599,50€ (10% iva incluido)

Aportación máxima de los/as usuarios/as (presupuesto estimado): 23.616 € (veintitrés mil seiscientos dieciséis euros).

Teniendo en cuenta que la adjudicación del servicio será por un año y la temporalización de la misma es de 11 meses (el servicio cierra en agosto y por lo tanto no factura ese mes), cada mensualidad será de 3.054,50 €/iva incluido (33.599,50 / 11 meses =3.054,50 €).

Según Informe de fecha veinte de junio de 2016, mediante el cual la técnico que suscribe informa de la conveniencia de comenzar el servicio a partir del día uno de septiembre de 2016, las anualidades quedarías distribuidas del siguiente modo:

Anualidad	Importe
2016 (septiembre-diciembre)	12.218,00 €
2017 (enero-julio)	21.381,50 €
Total	33.599,50 €

Alcorcón, 21 de junio de 2016

LA COORDINADORA DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA, Begoña  
Veganzones Jiménez



Vº Bº LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE MUJER, Susana Mozo Alegre”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

“Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2015, el expediente de contratación nº 423/2015 relativo al servicio de gestión del “Rincón de mi Bebé” de la Casa de la Mujer y la Infancia del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, y en base a los informes emitidos por la Coordinadora de la Casa de la Mujer de fecha 25 de abril de 2016 y el de la Jefe de Servicio de Contratación de 13 de mayo de 2016, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el mismo día, procede:”

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de Servicio de Gestión del “Rincón de mi Bebé” de la Casa de la Mujer y la Infancia del Ayuntamiento de Alcorcón a la empresa **ARASTI BARCA M.A. S.L.** con CIF B-09346453, al haber obtenido 110 puntos en la valoración, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un precio total de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (57.215,50 €), IVA incluido, de los que TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (33.599,50 €), incluido el 10% de IVA, son de aportación municipal y el resto, 23.616,00 € corresponden al presupuesto máximo estimado de la aportación de los usuarios.

**SEGUNDO.-** El **PLAZO DE EJECUCIÓN** será de ONCE MESES, del 1 de septiembre de 2016 al 31 de julio de 2017, con posibilidad de una prórroga de la misma duración.

**TERCERO.-** En base al informe de la Coordinadora de la Casa de la Mujer de fecha 21 de junio de 2016 se **ESTABLECEN** las siguientes anualidades para este contrato:

Año 2016 (septiembre-diciembre):	12.218,00 €
Año 2017 (enero-julio)	21.381,50 €

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** preceptiva del presente expediente.

**CONCEJALÍA DE MAYORES**

**B/317.- ACLARACIÓN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN**



**DEL SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2016 (EXPTE. 146/2016), RESPECTO AL ITINERARIO DEL LOTE Nº 3 (CRUCERO POR EL MEDITERRÁNEO).-**

\* Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Mayores, Sra. Cruz Martín, de fecha 1 de julio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ACLARACIÓN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON DURANTE EL AÑO 2016 (EXPTE. 146/2016), RESPECTO AL ITINERARIO DEL LOTE Nº 3 (CRUCERO POR EL MEDITERRÁNEO)**

Habiéndose advertido en el lote nº 3 (Crucero por el Mediterráneo) del anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas que a regir en la contratación del SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCON DURANTE EL AÑO 2016, que el itinerario descrito resulta ser excesivamente rígido y concreto, y con el fin de facilitar la presentación de ofertas, se ha de aclarar que el mismo es indicativo, en el sentido de que se podrán ofertar itinerarios similares del Mediterráneo Occidental con puertos similares y próximos a los señalados.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades de interpretación que le atribuye el TRLCSP:

**"PRIMERO.-** Aclarar que el itinerario señalado para el lote nº 3 "Crucero por el Mediterráneo" descrito en el anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas del expediente administrativo que ha de regir la contratación del servicio de vacaciones para personas mayores del municipio de Alcorcón para el año 2016, es indicativo, pudiéndose ofertar un itinerario del Mediterráneo Occidental con puertos similares y próximos a los señalados.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante, para conocimiento de los posibles licitadores."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 1 de julio de 2016.  
LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES, Fdo.- Silvia Cruz Martín"

\* Considerando el documento emitido al efecto por la Concejalía de Mayores, de fecha 30 de junio de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE MAYORES, PILAR GARCÍA JOVE, PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS PUERTOS DETALLADOS EN EL LOTE 3 REFERIDOS AL CRUCERO POR EL MEDITERRÁNEO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA**



**ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE VACACIONES PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2016**

Se ha advertido la necesidad de modificar el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir en la adjudicación del Servicio de Vacaciones para las Personas Mayores del municipio de Alcorcón durante el año 2016, en el Lote 3, Crucero por el Mediterráneo, para aclarar que se pueden ofertar Puertos próximos a los reseñados en el citado Pliego.

Por lo que ruego realicen los trámites oportunos para dicha modificación.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 30 de junio de 2016

LA TÉCNICO DE MAYORES, FDO: Pilar García Jove"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- ACLARAR** que el itinerario señalado para el lote nº 3 "Crucero por el Mediterráneo" descrito en el anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas del expediente administrativo que ha de regir la contratación del servicio de vacaciones para personas mayores del municipio de Alcorcón para el año 2016, es indicativo, pudiéndose ofertar un itinerario del Mediterráneo Occidental con puertos similares y próximos a los señalados.

**SEGUNDO.- PUBLICAR** el presente acuerdo en el perfil del contratante, para conocimiento de los posibles licitadores.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**

**9/318.- VALORACIÓN DE OBLIGACIONES DE MONETIZACIÓN DE LAS CESIONES DE APROVECHAMIENTO Y REDES EN EL ENCLAVE 22 "APARCAMIENTO DE PESADOS" DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN.-**

• Visto el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo, para proceder a un mayor estudio.

**10/319.- DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS CONTRA ACTOS DE EJECUCIÓN INDIVIDUALIZADA DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE "VENTORRO DEL CANO". (EXpte. 15C/87-PC).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 30 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE EJECUCIÓN INDIVIDUALIZADA DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL VENTORRO DEL CANO. (15C/87PC).**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 29 de junio de 2016, Informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***"INFORME: Sobre desestimación de recursos contra los actos de ejecución individualizada de la cuenta de liquidación provisional de Ventorro del Cano.***

*Contra los actos de liquidación individual emitidos al amparo del acuerdo de la JGL nº 3/5 de 13 de enero de 2016 y girados personalmente a cada juntacompensante del ámbito denominado Ventorro del Cano UG 16, tienen entrada los recursos de reposición del anexo a este informe.*

*Como antecedente lógico, se ha de citar el acuerdo de la JGL de 16 de septiembre de 2015, por el que se desestima el recurso de reposición de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano contra el JGL nº 5/225 de 6 de mayo de 2015 por el que se advierte que en caso de impago por parte de la Junta, se iniciaría el cobro contra los juntacompensantes.*

*El inicio de los cobros individuales se debe a la orden razonada, motivada y escrita del Titular de la Asesoría Jurídica, que por NRI de 17 de marzo de 2015 (doc. nº 1052 del expediente), ordena a este Sección la procedencia de "Iniciar expediente recaudatorio para que se indemnice a los propietarios incorporados a la Junta de Compensación que no fueron indemnizados".*

*Siendo los recurrentes miembros de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano, hemos de remitirnos íntegramente a tales acuerdos que en su condición de miembros conocen, cuyo tenor literal, el de desestimación de la reposición, es el que a renglón seguido se dirá, destacando, de entre los aspectos en aquel acuerdo manifestados, los de este informe, cuyo objeto es perfilarlos con mayor nitidez.*

El citado acuerdo establece:

***Primero:*** Desestimar, en toda su extensión, el recurso de reposición interpuesto con fecha 29 de marzo de 2016 al R/E nº 13093 por la Junta de Compensación de Ventorro del Cano contra el acuerdo de la JGL nº 3/5 de 13 de enero de 2016, por el que se ordena, en ejecución de títulos judiciales, proceder al cobro de las cantidades aprobadas e inscritas en el Registro de la Propiedad para indemnizar a los titulares de los viales de Ventorro del Cano a cargo del Proyecto de Equisidistribución, con las correcciones derivadas del expediente.

***Segundo:*** Notificar este acuerdo a los interesados, y a la Asesoría Jurídica Municipal.

Por lo tanto, se ha de continuar abundando sobre las siguientes cuestiones:

**En lo referente al régimen de notificaciones efectuado.**

Por acuerdo de la JGL n.º 4/697 de 3 de noviembre de 2009, se calculó por este Ayuntamiento la valoración de viales, tras un procedimiento de reparcelación contradictorio con Información pública y notificaciones personales en ejecución de títulos judiciales –el procedimiento del art. 88 de la LS-CM-, que desembocó en la correspondiente inscripción registral de la carga correspondiente a cada finca para indemnizar, y que confirmó el TSJ en sentencias n.º 1042/2012 de 14 de septiembre, recurso de apelación 626/2012, y n.º 32/2012 de 20 de enero.

Dicho acuerdo fue notificado personalmente a todos los titulares del dominio y de las cargas como exige el art. 7.11 del Rd. 1093/1997 sobre inscripción en el registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (RHU), con pie de recurso.

El acuerdo de la JGL n.º 3/5 de 13 de enero de 2016, por el que se inicia el cobro a cada juntacompensante de las cantidades aprobadas, inscritas y notificadas en 2009, tan solo es un ACUERDO DE EJECUCIÓN DEL YA NOTIFICADO E INSCRITO DE 2009, es decir, es un acuerdo de ejecución de la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación.

Cada titular registral fue notificado personalmente de la cuota desde 2009, y respecto a los terceros adquirentes de buena fe, deben darse por notificados dada la publicidad de la carga en el Registro de la Propiedad (art. 5 del RHU).

Visto el art. 107 de la LRJ-PAC, el acuerdo de la JGL n.º 3/5 de 13 de enero de 2016, es un mero acto de trámite, meramente ejecutorio de la liquidación provisional prevista en la reparcelación desde 2009, que se notificó a todos los titulares del dominio y de las cargas y se inscribió en el Registro de la Propiedad, como lo es el acuerdo de 2009.

Dice el art. 28 de la LJCA que no es admisible el recurso contencioso-administrativo respecto de los actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes. El acto anterior definitivo y firme es el acuerdo de 2009.

Se trata de recaudar, en ejecución de la liquidación provisional aprobada e inscrita, las cantidades a que se refería el acuerdo de 2009, antes de que venza el plazo de 7 años de caducidad de tales cargas a que se refiere el art. 7 del RHU.

A pesar de haberse notificado el acuerdo de 2009, se han adoptado medidas de mayor publicidad:

En el acuerdo de la JGL n.º 3/5 de 13 de enero de 2016, por el que se inicia el cobro a cada juntacompensante de las cantidades aprobadas, inscritas y notificadas en 2009, se incluye el texto íntegro de la resolución del acuerdo de la JGL n.º 5/225 de 6 de mayo de 2015, por el que se advierte que en caso de impago por parte de la Junta, se iniciaría el cobro contra los juntacompensantes.

En la notificación a cada juntacompensante del acuerdo de la JGL de 13 de enero de 2016, así las cosas, se contenía la decisión explicitada en el acuerdo de la JGL de 6 de mayo de 2015 (su texto íntegro), aunque como se ha visto, fuese un acto de mero trámite y ejecución del acuerdo de 2009, confirmado por el TSJ.

Por lo tanto, cada juntacompensante conoce el acto administrativo por el que se le pasa al cobro la carta de pago, y el texto íntegro de su antecedente lógico, acuerdo de la JGL n.º 5/225 de 6 de mayo de 2015, que la Junta desatendió, aunque su contenido económico fuera conocido desde 2009.



*Ambos acuerdos de 2015 y 2016 son meros actos de trámite visto el art. 107 de la LRJ-PAC, por cuanto el acuerdo que impuso la carga y fue inscrito y notificado personalmente a los titulares del dominio y de las cargas con ple de recurso fue otro, el de 3 de noviembre de 2009, que impuso el gravamen sobre el dominio, con acceso al Registro y confirmación por parte del TSJ.*

*Dice el art. 58.3 de la LRJ-PAC que las notificaciones que **conteniendo el texto íntegro del acto** omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior **surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación o resolución, o interponga cualquier recurso que proceda.***

*Por lo tanto, el solo hecho de haber interpuesto el recurso, pensamos, presupone el conocimiento de todos los actos administrativos del expediente cuyo texto íntegro de la resolución se ha trasladado. Nótese que lo trasladado íntegramente es el acuerdo, la decisión adoptada, su texto íntegro.*

*No hay por lo tanto indefensión alguna a nuestro juicio, en un contexto, en el que además se notificó personalmente al acuerdo de 2009 por el que se imponía la carga real como prerrequisito previo a su inscripción, y que ahora tan solo se ejecuta, para recaudar, además, una cantidad inferior a la definida en 2009.*

*En lo referente a que el Ayuntamiento no puede ejecutar las cantidades por cuanto "no son un saldo", ni una cantidad líquida ni definitiva, debiendo esperar a la aprobación de la "cuenta definitiva", para poder compensar defectos y excesos de adjudicación respecto del resto de propietarios.*

*Las cantidades que se ejecutan accedieron al Registro de la Propiedad a raíz de un acuerdo de 2009 como un verdadero saldo de liquidación provisional en ejecución del art. 126 del RG:*

*"Las fincas resultantes quedarán afectadas, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación aprobado que a cada una se le asigne".*

*Lo que se aprobó e inscribió en el Registro de la Propiedad en 2009 fue, para los interesados titulares de los viarios, un verdadero saldo de liquidación provisional, como se demuestra con la sola lectura del precepto transcrito, y del art. 98.4 del RG a cuyo tenor*

*"Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto".*

*Como quiera que las 16.500 pts/m<sup>2</sup> de partida a efectos de valoraciones fue un saldo neto según afirma la propia Junta en su Proyecto de Compensación, y que los titulares del viario no eran deudores por diferencias de adjudicación u otros conceptos, como plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no pudieran conservarse, **descontándose en la sede del TSJ, directamente, algo más del 10% sobre el saldo final** —descuento que refuerza el carácter de saldo—, la cantidad solicitada no puede tener otra consideración que la de saldo neto, exigible en los términos del art. 127.2 del RG que tanto esgrimen los recurrentes, que textualmente termina diciendo*



"pero no suspenderá la exigibilidad de los saldos provisionales aprobados con el Proyecto".

La ley habla de que los "saldos provisionales" son exigibles, aunque sean provisionales.

Lo importante es que sean "saldos" y que con tal carácter se aprueben.

Con tal carácter de saldos provisionales fueron aprobados e inscritos registralmente en 2009 por la vía del 126 del RG enumerado, y el art. 19.1.b) del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio RHU que vuelve a calificar de "saldo" las Inmatriculaciones registrales realizadas sobre las fincas de resultado en la liquidación provisional:

"En la inscripción de cada finca de resultado sujeta a la afección se hará constar lo siguiente: b) El importe que le corresponda en el saldo de la cuenta provisional de la reparcelación y la cuota que se le atribuya en el pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y los demás del proyecto, sin perjuicio de las compensaciones procedentes, por razón de las indemnizaciones que pudieren tener lugar".

Pero es más, es el propio RHU (Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio) el que permite, e incluso exige, tal pago:

"Cuando sobre las fincas de origen aportadas al proyecto de equidistribución constasen inscritos derechos, cargas o titularidades no dominicales, sin perjuicio de lo establecido en la legislación urbanística aplicable sobre notificación del expediente a sus respectivos titulares, se aplicarán las siguientes reglas: Las titularidades condicionales, derechos y cargas inscritos sobre las fincas de origen, que el proyecto declare incompatibles con la ordenación urbanística, siempre que en dicho proyecto se solicitase expresamente, con especificación de la indemnización que, en su caso, haya de satisfacerse a su titular y siempre que conste que se ha pagado o consignado su importe, serán objeto de cancelación".

En cuanto a la naturaleza jurídica de la indemnización, es el propio TSJ el que lo considera como una diferencia de adjudicación para indemnizar proporcionalmente a su Derecho al titular de los viales.

Dice el TSJ en autos de Recurso de Apelación 626/2012, sentencia 1042/2012 de 14 de septiembre, que "el resultado lucrativo al que tendrían derecho se lo han repartido los propietarios resultantes sin contar con la propiedad privada de los viales, por tal motivo la Ley opta por indemnizar a esos propietarios con el valor expresado en euros del suelo sustentante de aprovechamiento al que hubiesen tenido derecho".

Por lo tanto, si los propietarios privados juntacompensantes tienen sus adjudicaciones aseguradas en forma de parcelas resultantes edificables con cargo al proyecto de reparcelación, no se ve el motivo por el que otros adjudicatarios de igual condición, titulares de los viales y con su derecho proporcional reconocido en Sentencia, tengan que esperar a la liquidación definitiva para tener asegurado y liquidado su Derecho, aunque sea no en forma de edificabilidad, sino de dinero proporcional a la misma.

De hecho, la propia Sentencia que se ejecuta, la del año 2.000, proscribe todo tipo de discriminaciones y diferencias entre adjudicatarios al afirmar que se ordena

"la incorporación al proyecto de compensación de las fincas registrales (...) a nombre del recurrente y de quienes además pudieran ser titulares de las mismas (...) resultando que la recurrente junto con su esposo únicamente eran propietarios de la mitad indivisa de las fincas (...), perteneciendo la otra mitad indivisa a D. Félix Colomo Díaz y a su esposa



*Dña Francisca Domínguez Real, y que en relación con todas ellas, debe tenerse en cuenta que el fallecido D. José Lemos Caseiro esposo de la recurrente, pueden existir personas con derecho hereditario sobre las fincas, entendiéndose que la recurrente ha actuado en beneficio de los demás comuneros, y debiendo entenderse con todos ellos las sucesivas diligencias (...), **ser parte en el proyecto de compensación y hacer efectivos sus derechos y deberes en la unidad de ejecución**.*

*Puede ser irracional, y contrario al sentido del RG, aprobar la liquidación definitiva antes de ejecutar la provisional, para dejar a ésta sin contenido.*

*La liquidación definitiva debe adecuarse al contenido de la doctrina del TSJ -Sentencia del TSJ nº 1042/2012 de 14 de septiembre, Recurso de Apelación 626/2012, en autos Recurso de Apelación 626/2012-que para este caso establece:*

*"Como lo que se valora es un suelo en régimen de equidistribución, se ha de estar al art. 27 del TRLS de 2008, que establece que el suelo se tasarà por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación, es decir, beneficiándose de la normativa del planeamiento (...). Por su parte, el criterio determinante de valoración de los viales, espacios que por ser viales no tienen ni aprovechamiento ni edificabilidad, ha sido el de considerar lo siguiente: en el artículo 29 de la vieja ley 6/1998 se otorgaba a las zonas verdes y viales un **aprovechamiento o edificabilidad ficticia a los solos efectos de su valoración**, más que nada, para poder darles algún valor económico. Con esta ficción legal, otorgando **aprovechamiento urbanístico a terrenos que no lo generan**, se conseguía abonar unos valores razonables a suelos dotacionales, o como mínimo, similares a las parcelas del entorno, que sí tenían atribuidas ese aprovechamiento. Así, en la práctica, si "la media ponderada de los aprovechamientos (...) del polígono fiscal" fuese una media de aprovechamientos industriales, el suelo dotacional se paga e indemniza como si de un aprovechamiento industrial se tratase; si en otro caso, esa media de aprovechamientos fuese residencial, habrá que aplicar los valores del aprovechamiento residencial. En suma, para un suelo dotacional se paga el valor del aprovechamiento de la media del entorno, como quiere la Ley"*

*Estableciendo el TSJ, como hemos visto, que el suelo de viario ha de valorarse con el aprovechamiento medio otorgado por la Ley, aprovechamiento industrial, es decir, como un suelo industrial, como el suelo de alrededor, puede ser contrario a lógica decir, como dice la liquidación definitiva, que el suelo industrial vale 174.598,15€, alrededor de 7,5€/m2s.*

*Se somete a la sana crítica judicial, antes de entrar en el fondo de la liquidación definitiva, evaluar su resultado, que no es otro que afirmar que un suelo urbanizado industrial, con un valor de partida de casi 100€ m2/s según actos propios de la Junta de los años 90, se le asigne en la liquidación definitiva de 2016 un valor que parece más próximo al suelo rústico, lo que supone una reducción de valor de más del 90%.*

*Aunque los aspectos que a renglón seguido se dirán ya fueron analizados en la sede del acuerdo de 2009 y en vía reparcelatoria confirmada por el TSJ en sentencias nº 1042/2012 de 14 de septiembre, recurso de apelación 626/2012, y nº 32/2012 de 20 de enero, no huelga reiterarse:*

*Mientras los herederos que deben recibir la indemnización no aparezcan depurados y conocidos en el trámite correspondiente y en documento público, esta Administración, salvo superior o mejor criterio, tiene el deber de recoger la indemnización con carácter fiduciario en reparcelación, como manda el art. 10.2 del RHU (Real decreto 1093/1997),*

sin perjuicio de la notificación trasladada al Ministerio Fiscal para mayor seguridad el 28 de septiembre de 2015 como consta en el expediente.

Dice el RHU, como se manifestó en el procedimiento reparcelatorio de 2009, confirmado por el TSJ:

*"Cuando la finca de origen fuere de titular desconocido, la finca de resultado se inscribirá a favor de la Administración actuante, con carácter fiduciario y para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma".*

*En este caso, lo que se recoge con carácter fiduciario es la cantidad económica, confirmada judicialmente, sustitutoria de la finca de resultado, como ya se aclaró en el procedimiento de 2009.*

*El deber de recaudación de la Administración para ejecutar la Sentencia se refuerza si tenemos en cuenta que el art. 20 del RHU determina que la afección urbanística caducará a los 7 años desde su fecha. Esta afección urbanística se inscribió, por Certificación Administrativa de 28 de mayo de 2010 (documento nº 563 del expediente).*

*A la altura del año 2016 en que nos hallamos, la fecha de caducidad del asiento de inscripción de la carga real corre peligro de caducar (lo hará en pocos meses), por lo que se hace necesario proceder a la recaudación de los importes inscritos antes de que registralmente caduquen, y que por caducidad, se impida o dificulte la ejecución de sentencias, al menos en lo referente a los terceros adquirentes que lo sean con posterioridad a la caducidad.*

*La reciente resolución de la DGRN de 26 de mayo de 2014*

*"El hecho de que las fincas no queden afectas por más de siete años previsiblemente se produce porque el legislador consideró que es un plazo suficiente para la ejecución de la urbanización y para exigir las cantidades correspondientes. Bien es cierto que puede ocurrir y más en situaciones de ralentización de la actividad inmobiliaria como la actual, que dicho plazo resulte insuficiente. Este plazo de caducidad hay que computarlo desde la fecha de inscripción de la afección, si bien dicha cancelación no conlleva la extinción de la obligación legal del propietario de hacer frente a los gastos de urbanización puesto que en tanto que el suelo no haya sido objeto de la completa transformación urbanística está vinculado al pago de los gastos de urbanización por imperativo legal. Ahora bien, respecto a los titulares del dominio u otros derechos reales o cargas cuya inscripción o anotación se haya producido sobre las fincas de resultado, sin intervención en el expediente de equidistribución, y que no se hayan subrogado voluntariamente en las cargas pendientes de urbanización, hay que entender que la afección urbanística sólo podrá perjudicarles en la medida en que resulte inscrita y no haya caducado. (...) Ahora bien, como señala la registradora en su nota, nada obsta para que en caso de producirse una modificación del proyecto de urbanización con el consiguiente acuerdo de aprobación de retasación de cargas que implique modificación de la reparcelación inscrita, pueda extenderse una nueva nota de afección, siempre que el correspondiente proyecto cumpla las reglas generales previstas al efecto, entre ellas la notificación a los eventuales adquirentes posteriores de los terrenos afectados".*

*Por lo tanto, se trata de ejecutar las Sentencias antes de que trascurra el plazo de caducidad registral, que de trascurrir, para los terceros adquirentes posteriores a la misma habría de realizarse una laboriosa intervención administrativa de realización de una nueva nota de afección, que implicará una "modificación del proyecto de urbanización con el consiguiente acuerdo de aprobación de retasación de cargas que*

implique modificación de la reparcelación inscrita", lo que retrasaría el deber de la Administración de ejecutar Sentencias, y el Derecho de los herederos reconocido judicialmente.

Por otro lado se insiste en que la pretensión de la Junta de aprobar la liquidación definitiva antes de ejecutar la provisional puede ir contra la lógica del art. 128 del RG, que dice que la liquidación definitiva se aprobará cuando se haya urbanizado la totalidad del ámbito, de tal manera que siendo las indemnizaciones de los viales costes inherentes al proceso urbanizador, deben ultimarse primero estos costes provisionales.

Lo que realmente puede haber detrás de la actitud de la Junta es una voluntad de dejar sin efecto la liquidación provisional a costa de ejecutar anticipadamente la definitiva, habiendo de ser, al parecer según lógica elemental, ésta posterior a la ejecución de aquélla.

**- En lo referente a que el Ayuntamiento no tiene capacidad para exigir directamente la deuda.**

En la propia inmatriculación registral de cada finca de resultado, aparece, como carga real, la de:

"previa aprobación definitiva del sistema de cooperación, al solo efecto instrumental de proceder a la ejecución de lo ordenado por la Sentencia de 18 de febrero de 2.000 - resolución número 165- de la Sección Primera de la Sala de lo contencioso Administrativo del TSJ de Madrid, en los autos del Recurso contencioso Administrativo nº 2254, que es firme porque fue confirmada por la del Tribunal Supremo (...) de 25 de febrero de 2003, esta finca queda gravada con la carga real urbanística consistente en la cifra de (...) €, de participación en la cuenta de liquidación provisional; así mismo queda afecta al saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto, atribuyéndose una cuota de (...) % en el pago de la liquidación definitiva".

En el sistema de cooperación, como se ha justificado, que es un sistema público de actuación, la Administración debe ejecutar tales pagos, ejecutar la cuenta provisional cuyos saldos son exigibles ex art. 127 del RG, si bien con carácter provisional, antes de la caducidad del art. 20 del RHU.

Así lo afirma la Sentencia 731/1.996 de 2 de diciembre RJCA 1996\2700, cuando dice:

"En ésta, como en cualquier otro tipo de reparcelación, se establecen inicialmente, en la cuenta de liquidación de cada interesado, unos saldos que se entienden provisionales y a buena cuenta, según dispone el artículo 127 del Reglamento de Gestión Urbanística ( RCL 1979\319 y ApNDL 13927), hasta que se apruebe la liquidación definitiva. A raíz de tal liquidación definitiva, que prevé el artículo 128 del mismo Reglamento, habría que atender a las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al acuerdo de reparcelación, (...) Aunque la cantidad fiada provisionalmente sea inmediatamente exigible por la Administración y, en ese sentido, deba considerarse firme el acto que establezca su cuantía si no se interpusiera recurso alguno contra el mismo, será posteriormente cuando, concluida la urbanización de la unidad reparcelable o transcurrido el plazo de cinco años desde el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (art. 128), habrá de determinarse el saldo final en la liquidación definitiva, teniendo en cuenta los errores y omisiones que se adviertan y las rectificaciones que se estimen procedentes (arts. 127.2 y 128.3 de dicho Reglamento)".

**- En lo referente a las 4 sentencias firmes favorables.**

*Sin perjuicio del superior criterio de la Asesoría Jurídica en esta materia, en lo referente a esas 4 Sentencias, es el propio art. 72.3 de la LJCA el que textualmente establece: "La estimación de pretensiones de reconocimiento o restablecimiento de una situación jurídica individualizada sólo producirá efectos entre las partes. No obstante, tales efectos podrán extenderse a terceros en los términos previstos en los artículos 110 y 111".*

*Si el recurrente de esas cuatro sentencias fue el juntacompensante individual, consideramos que a él sólo le afecta, no a terceros.*

*Por lo tanto, esas 4 sentencias afectan a las partes, no a los juntacompensantes que no formaron parte de esos procedimientos judiciales instruidos, ni a la propia Junta que no fue parte y que tampoco participó, sin que conste que los recurrentes, ni la Junta, ni nadie de los legitimados, hayan seguido el camino de los arts. 110 y 111 de la LJCA para extender los efectos de las 4 únicas Sentencias que reconocen un Derecho individualizado a los demás.*

**- En lo referente a las ordenanzas fiscales.**

*El art. 5.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria califica expresamente como ingreso de derecho público a aquellos ingresos con contenido económico que se hacen efectivos mediante normas de Derecho Público. Si la Junta hubiera recaudado e ingresado como era su obligación, lo hubiera hecho de conformidad con sus normas. Como quiera que ante el incumplimiento de la Junta y sustituido el sistema de actuación quien recauda y hace efectivas las Sentencias es el Ayuntamiento, ha de hacerlo por sus propias normas de Derecho Administrativo, Financiero y Tributario, que son las normas de Derecho público que disciplinan los ingresos y gastos del Ayuntamiento.*

*La STS nº 3397/2012 de veintisiete de enero de 2012 establece: "Esta modalidad de ingreso público que consiste en una prestación patrimonial de carácter coactivo no encaja en ninguno de los supuestos que el artículo 2.2 LGT califica como tributos, si bien es cierto que, como ha destacado de manera reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional (por todas, la STC 185/1995, que cita la propia recurrente), el Legislador dispone de amplia libertad para establecer nuevos ingresos públicos de carácter coactivo (...) Por ello, calificadas o no como tributarias otras figuras no clásicas, es evidente que si se trata de un ingreso de derecho público, y el canon de urbanización lo es sin ningún género de dudas, debe de participar de todas o de casi todas las garantías de los mismos, al margen su caracterización como tributo en sentido estricto o de prestación patrimonial de carácter público de naturaleza no tributaria. (...) no hay duda de que el canon de urbanización es un ingreso de derecho público, una prestación patrimonial no tributaria, pero de exigencia coactiva. (...) De lo que no hay duda es de que a pesar de admitir esa caracterización no tributaria, el canon de urbanización es una prestación patrimonial o ingreso de derecho público que sí encaja en una naturaleza cuasi tributaria, por lo que su regulación debe respetar las garantías que son exigibles todas y cada una de las garantías tributarias, que no son más que las de la LGT".*

*En línea con lo anterior, y para garantizar los derechos de defensa del administrado, en la propia carta de pago aparece el régimen de recursos, de conformidad con los arts. 108, 137.3 de la LRBRL y 14.2 de la LHL (recurso de reposición potestativo, o reclamación económica administrativa).*

**- En lo referente a la cuantía de lo que se recauda.**

*La cifra aprobada por el Ayuntamiento en su resolución de 3 de noviembre de 2009, no es de 2.689.839,9€ como erróneamente afirma el dicente, sino 3.009.177,20€, sobre la base de las propias valoraciones efectuadas por la Junta como hecho propio.*

La Sentencia del TSJ nº 1042/2012 de 14 de septiembre de 2012 en autos de recurso de apelación nº 626/2012, sobre este particular, textualmente afirma:

"El acuerdo impugnado, de 3 de noviembre de 2009 tiene su antecedente en el de la misma Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2008, en el que se aprueba inicialmente la equidistribución, fijando una superficie total de 23.075 m2, un coeficiente de actualización entre 1995 y 2008 de 31,5 %, y un precio de 99,17 €/m2, lo que arroja un resultado de 3.009.177,20€. Pero como sobre dicha superficie pesa la obligación de indemnizar, se debe reducir la cifra anterior en un 10,6270659742%, lo que arroja una cifra final de 2.689.839,954€".

Por lo tanto, es esta cifra y no otra, la de 2.689.839,9€, es la de partida. Como se llega a la cifra de 2.662.739,29€, que es la que se ejecuta, cifra inferior por cierto, es algo que está perfectamente explicado en el expediente:

"A esa cantidad habrá que deducir lo correspondiente a las registrales siguientes: Polígono 1 Manzana C, 2ª Nave 2 (Registral 8.277), Víctor Montoya Carretero; Polígono 1 Manzana G, nave 49-A (Registral 15.455), Auto Rodríguez Express S.L.; Polígono 2 Manzana E, Nave 8 (Registrales 16.929 y 16.931), Conductaire; Polígono 3, Manzana F, Nave 80.2 (Registral 16.768), Juan Jesús Moran Martín; Polígono 5 Manzana B Nave 10.b) (Registral 8.429) Carlos Palomino Campos; que han obtenido sentencias favorables. Por lo tanto, según la certificación que sirvió de título inscribible en el Registro de la Propiedad -anexo de 31 de marzo de 2010-, se tiene: 4.248,54€ + 5.332,33€ + 15.473,98€ + 2.963,73€ + 1.962,10€ = 29.980,68€ / 1,106270659742 = 27.100,67€. 2.689.839,954€ - 27.100,67 = 2.662.739,29€".

Es decir, que se deducen las cantidades de las 4 sentencias firmes que en los términos del art. 72.3 de la LICA tan solo tienen efecto entre las partes.

En lo referente a lo planteado por DIYDA CHAMIZO con entrada el 11 de abril de 2016 al R/E 15020 y VARA y PENELAS S.L. con entrada el 11 de abril de 2016 al R/E 15020, solo cabe decir que las actuaciones se entienden con el titular registral de la finca, que si inscribió su derecho con anterioridad a la inmatriculación de la carga, fue notificado en el expediente de 2009 confirmado por el TSJ conociendo por lo tanto perfectamente el alcance de la carga, y si inscribió con posterioridad, adquirió con tal carga, y por lo tanto, con pleno conocimiento de lo adquirido.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero:** Desestimar, vistos los acuerdos de JGL de 16 de septiembre de 2015, por el que se desestima el recurso de reposición de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano contra el acuerdo de JGL nº 5/225 de 6 de mayo de 2015, por el que se advierte que en caso de impago por parte de la Junta se iniciaría el cobro contra los juntacompensantes, los recursos consignados en el anexo al informe jurídico que acompaña a esta resolución, contra los actos de liquidación individual emitidos al amparo del acuerdo de la JGL nº 3/5 de 13 de enero de 2016, por el que se ordena el cobro a cada juntacompensante del ámbito denominado Ventorro del Cano UG 16 de las cantidades acordadas e inscritas en el Registro de la Propiedad por acuerdo de la JGL nº 4/697 de 3 de noviembre de 2009 en concepto de liquidación provisional, confirmado por el TSJ; con las correcciones a la baja derivadas de las 4 sentencias firmes que obran en el expediente, y del descuento 10,6270659742% a que se refiere la Sentencia del TSJ nº 1042/2012 de 14 de septiembre de 2012 en autos de recurso de apelación nº 626/2012.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 29 de JUNIO de 2016. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL  
Fdo: Carlos Andrés Guerrero Fernández"

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cuales quiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar, vistos los acuerdos de JGL de 16 de septiembre de 2015, por el que se desestima el recurso de reposición de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano contra el acuerdo de JGL nº 5/225 de 6 de mayo de 2015, por el que se advierte que en caso de impago por parte de la Junta se iniciaría el cobro contra los juntacompensantes, los recursos consignados en el anexo al informe jurídico que acompaña a esta resolución, contra los actos de liquidación individual emitidos al amparo del acuerdo de la JGL nº 3/5 de 13 de enero de 2016, por el que se ordena el cobro a cada juntacompensante del ámbito denominado Ventorro del Cano UG 16 de las cantidades acordadas e inscritas en el Registro de la Propiedad por acuerdo de la JGL nº 4/697 de 3 de noviembre de 2009 en concepto de liquidación provisional, confirmado por el TSJ; con las correcciones a la baja derivadas de las 4 sentencias firmes que obran en el expediente, y del descuento 10,6270659742% a que se refiere la Sentencia del TSJ nº 1042/2012 de 14 de septiembre de 2012 en autos de recurso de apelación nº 626/2012.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 30 de junio de 2016  
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO,  
Fdo.: Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- DESESTIMAR**, vistos los acuerdos de JGL de 16 de septiembre de 2015, por el que se desestima el recurso de reposición de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano contra el acuerdo de JGL nº 5/225 de 6 de mayo de 2015, por el que se advierte que en caso de impago por parte de la Junta se iniciaría el cobro contra los juntacompensantes, los recursos consignados en el anexo al informe jurídico que acompaña a esta resolución, contra los actos de liquidación individual emitidos al amparo del acuerdo de la JGL nº 3/5 de 13 de enero de 2016, por el que se ordena el cobro a cada juntacompensante del ámbito denominado Ventorro del Cano UG 16 de las

cantidades acordadas e inscritas en el Registro de la Propiedad por acuerdo de la JGL nº 4/697 de 3 de noviembre de 2009 en concepto de liquidación provisional, confirmado por el TSJ; con las correcciones a la baja derivadas de las 4 sentencias firmes que obran en el expediente, y del descuento 10,6270659742% a que se refiere la Sentencia del TSJ nº 1042/2012 de 14 de septiembre de 2012 en autos de recurso de apelación nº 626/2012.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**11/320.- ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES. (Expte. 36/2016).**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 30 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA ADJUCACION, SI PROCEDE, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES (EXPT. 36/2016)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 36/2016, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de abril de 2016 el expediente de contratación nº 42/2016 relativo al SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016 junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 6 de junio de 2016, procede **ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016 a la empresa ALMACENES SILGAR S.L. con CIF: B-74280314, al considerar que presenta la oferta más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 63.150,00 €, IVA del 21 % incluido, aplicando

una baja lineal del 26,03% sobre la totalidad de los precios unitarios de los materiales recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de junio de 2016.  
**CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.-**  
 Ana María González"

• Considerando el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 30 de junio de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016**

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 36/16.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 6 de junio de 2016, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016

**"CLASIFICAR** las proposiciones admitidas al procedimiento conforme al siguiente orden decreciente:

Plica	Empresa	Baja lineal
1	ALMACENES SILGAR, S.L.	26,03
2	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	1,50
3	FLODY, S.L.	0,50

**DECLARANDO** que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la Plica nº 1 presentada por la empresa ALMACENES SILGAR, S.L. de un presupuesto máximo de 63.150,00 €, IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 26,03 % sobre la totalidad de los precios unitarios de los materiales recogidos en los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del PCAP que rige la licitación, se procederá en los términos previstos en el art. 85 del RD 1098/2001 a determinar la posible existencia de valores desproporcionados o anormales en las ofertas llevándose a cabo, en su caso, la tramitación prevista en el art. 152 del TRLCSP, habilitando a estos efectos al vocal técnico y a la Jefe de Servicio de Contratación, remitiendo a esta mesa los resultados de estas actuaciones a fin de que adopte los acuerdos procedentes.

*De no encontrarse Incursa en temeridad se procederá requerir a licitador la presentación de los documentación justificativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la disposición efectiva de los medios comprometidos para adscribir al contrato y de haber constituido la garantía definitiva, todo ello en su caso y conforme exijan los pliegos que rige el procedimiento, y una vez recibida a conformidad la misma se remitirá el expediente a la Junta de Gobierno Local a fin de adjudicar el contrato a su favor."*

Por el Ingeniero de Técnico Jefe de Sección de la Concejalía de Mantenimiento D. Juan Pedro Muñoz Martínez se emite informe con fecha 6 de junio de 2016 en el que se confirma la baja temeraria en la propuesta de ALMACENES SILGAR S.L., por lo que se le solicita a la empresa justificación de su oferta. Tras recibirse la justificación económica por parte de la empresa, con fecha de 16 de junio se emite nuevo informe por el Técnico de Mantenimiento en el que se concluye que, a la vista de la justificación presentada por la empresa, se considera que dicha propuesta es económicamente viable y que por tanto puede ser cumplida a satisfacción del ayuntamiento, lo que al ser la más barata, se propone que le sea adjudicado el contrato. Por lo tanto con este informe se cumple con la tramitación prevista en el art. 152 del TRLCSP en relación a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentara la diferente documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido en el requerimiento se ha procedido a entregar toda la documentación.

A la vista de lo anterior, no existe Inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la empresa ALMACENES SILGAR S.L. resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, quién podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este

Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de abril de 2016 el expediente de contratación nº 36/2016 relativo al SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016 junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en



concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 6 de junio de 2016, procede **ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016 a la empresa ALMACENES SILGAR S.L con CIF: B-74280314, al considerar que presenta la oferta más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 63.150,00 €, IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 26,03% sobre la totalidad de los precios unitarios de los materiales recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 30 de junio de 2016.  
LA TAG EN FUNCIONES DE JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo.- Paloma Avila Mozo"

• Considerando el Informe emitido al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, de fecha 16 de junio de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXpte 36/16)**

Con fecha 6 de junio de 2016 se procedía por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre nº 3 de las ofertas admitidas mediante procedimiento abierto del SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXpte 36/16)

Con fecha 6 de junio de 2016 se emitió informe técnico por el que se indicaba la ofertada presentada por la Plica nº 1 Silgar S.L. estaba incurso en temeridad, por lo que deberían proceder a justificar la misma.

Con fecha 10 de junio de 2016 se recibe correo electrónico de la empresa Silgar S.L. en el que se adjunta justificación económica para la contratación del suministro arriba indicado. En la documentación aportada indica:

- La empresa es mayorista en el sector de la ferretería y construcción, distribuidora de las principales marcas. Además es miembro de Cofedas y NCC a nivel nacional.
- Presenta escrito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado de solvencia económica emitido por el BBVA.

- Presenta certificado de tener un contrato con MPE servicio de prevención S.L. tendiendo al corriente todos los pagos derivados del servicio de Seguridad y Salud.
- Acuerdo comercial con Bellota en función del Rapel de ventas.
- Relación PVP de determinados productos con sus anexos de acuerdos comerciales con determinadas marcas.

Analizada la documentación aportada se considera que está justificada la presunción de temeridad de la oferta. No obstante e independientemente de lo anterior se observa que la empresa tiene su razón social en Mieres (Asturias), de ahí que surja un aspecto que deba ser tenido en cuenta y es concretamente que no hay justificación alguna que indique como se va a cumplir lo indicado en el punto 3 de PPT en lo referente al plazo de los suministros urgentes así como las situaciones excepcionales donde los vehículos municipales pudieran desplazarse a la recogida de un material, y en cuyo caso los gastos de transporte corren a cuenta del adjudicatario.

Es por ello que con fecha 15 de junio de 2016, se envió correo electrónico solicitado que nos aclarasen y justifiquen de qué forma van a garantizar el cumplimiento de la exigencia para suministros urgentes, y por tanto las situaciones excepcionales.

Con fecha 15 de junio, se recibe contestación del licitador, indicando y aportando justificantes del servicio de Correo Express así como la Empresa Meana Servicio Urgente de Mensajería, del mismo modo que indica que está manteniendo negociaciones con Ferretería Gabán y con Ferretería Tecfime, ambas situadas en Alcorcón, para los casos de situaciones de urgencia y excepcionales.

Con fecha 16 de junio de 2016 se recibe un nuevo email del licitador, en el que indican que han abierto cuenta como clientes en una de las ferreterías del municipio y que facilitarán otros para el cumplimiento del PPT, adjuntan correo electrónico de la Ferretería que justifica la apertura de la cuenta como clientes.

A la vista de toda la documentación aportada se considera que estaría justificada tanto la presunción de temeridad, como el cumplimiento del PPT en su punto 3.

Por tanto, se propone como adjudicatario del SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXpte 36/16), salvo superior criterio, a la empresa Silgar S.L. con una baja del 26,03% sobre los precios unitarios, por ser la oferta más ventajosa para los Intereses municipales.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 16 de junio de 2016

EL ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, JEFE DE SECCIÓN, Fdo. Juan Pedro Muñoz Martínez."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

*"Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de abril de 2016 el expediente de contratación nº 42/2016 relativo al SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016 junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 6 de junio de 2016, procede :"*

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES 2016 a la empresa ALMACENES SILGAR S.L. con CIF: B-74280314, al considerar que presenta la oferta más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un presupuesto máximo de 63.150,00 €, IVA del 21 % incluido, aplicando una baja lineal del 26,03% sobre la totalidad de los precios unitarios de los materiales recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** preceptiva del presente expediente.

**12/321.- ADJUDICACIÓN SERVICIO DE ENAJENACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 97/2016)-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 30 de junio de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA ADJUCACION, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE ENAJENACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 97/2016)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de abril de 2016 el expediente de contratación nº 97/16 relativo al SERVICIO DE ENAJENACION DE ELEMENTOS METALICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de

Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 17 de junio de 2016, procede **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE ENAJENACION DE ELEMENTOS METALICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa METALES VELA S.L. con CIF: B-80147390, al considerar que presenta la oferta más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un precio de 0,126 €/Kg. de chatarra IVA excluido.

**SEGUNDO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de junio de 2016.  
Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Fdo.- Ana Maria González"

\* Considerando el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 30 de junio de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ENAJENACION DE ELEMENTOS METALICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 97/16.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**L.-** Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 17 de junio de 2016, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de SERVICIO DE ENAJENACION DE ELEMENTOS METALICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

**"1º.- CLASIFICAR** las proposiciones admitidas al procedimiento conforme al siguiente orden decreciente:

Nº plica	Empresa	€/Kg
2	METALES VELA, S.L.	0,126
1	DESGUACES EL CHOQUE	0,105

**DECLARANDO** que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la Plica nº 2 presentada por la empresa METALES VELA S.L. por un precio de 0,126 €/Kg. de chatarra IVA excluido.

**2º.- PROPONER** la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE ENAJENACION DE ELEMENTOS METALICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON** a la empresa **METALES VELA S.L.** al ser la proposición con el mayor precio ofertado."

Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentara la diferente documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido en el requerimiento se ha procedido a entregar toda la documentación.

A la vista de lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la empresa **METALES VELA S.L.**, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, quién podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de abril de 2016 el expediente de contratación nº 97/16 relativo al **SERVICIO DE ENAJENACION DE ELEMENTOS METALICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON** junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 176 de junio de 2016, procede **ADJUDICAR** el contrato de **SERVICIO DE ENAJENACION DE ELEMENTOS METALICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON** a la empresa **METALES VELA S.L.** con CIF: B-80147390, al considerar que presenta la oferta más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un precio de 0,126 €/Kg. de chatarra IVA excluido.

**SEGUNDO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 30 de junio de 2016.

LA TAG EN FUNCIONES DE JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Fdo.- Paloma Avila Mozo"

A la vista de cuartito antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

*"Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de abril de 2016 el expediente de contratación nº 97/16 relativo al SERVICIO DE ENAJENACION DE ELEMENTOS METALICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 17 de junio de 2016, procede:*

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE ENAJENACION DE ELEMENTOS METALICOS INSERVIBLES (CHATARRA) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa METALES VELA S.L. con CIF: B-80147390, al considerar que presenta la oferta más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un precio de 0,126 €/Kg. de chatarra IVA excluido.

**SEGUNDO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** preceptiva del presente expediente.

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA PRESIDENTA ACCTAL.,

Fdo.- Silvia Cruz Martín.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/330 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de julio de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.